REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 10^a, en martes 17 de abril de 2018

Ordinaria

(De 16:15 a 17:52)

PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE, Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		Pág.
I.	ASISTENCIA	959
	APERTURA DE LA SESIÓN.	959
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS	959
IV.	CUENTA	959
	Acuerdos de Comités	963

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio (11.534-24) (se aprueba en general)	964
Proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana (S 1.964-09)	
(se aprueba en general y en particular)	967
Proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar el artículo 11 de ese cuerpo reglamentario, permitiendo la constitución de Comi-	
tés mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político (S 1.968-09) (se aprueba en general y en particular)	976
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España" y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017 (11.511-10) (se aprueba en general y en particular)	982
Peticiones de oficios (se anuncia su envío)	984
	, , ,

Anexos

DOCUMENTOS:

1	Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que inicia	
	un proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los es-	
	tudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones	
	de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la	
	gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título	
	V de la Ley de Educación Superior (11.687-04)	987
2	Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual solicita	
	el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión	
	Nacional de Chile a los señores Sebastián Guerrero Valenzuela, Jorge	
	Juan Pedro Saint-Jean Domic y Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, por	
	el período que indica (S 1.972-05)	990
3	Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley	
	Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escru-	
	tinios, en materia de funcionamiento de los colegios escrutadores especia-	
	les (11.525-06)	993

4.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización	
	Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina	
	de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011;	
	y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del	
	Convenio, celebrado entre las mismas Partes por Cambio de Notas fecha-	
	das en Santiago el 19 de mayo de 2016, y en Washington, el 20 de julio de	
	2016, respectivamente (11.582-10)	994
5	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el	
	"Acuerdo entre la República de Chile y la República del Perú sobre Reco-	
	nocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir", suscrito en la	
	ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2017 (11.612-10)	995
6	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el	
	"Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la	
	República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasa-	
	portes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio", suscrito en Moscú, el 10 de	
	noviembre de 2017 (11.613-10)	996
7.—	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el	
	"Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de	
	Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas", firmado en Geor-	0.05
0	getown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (11.614-10)	997
8.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el	
	"Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la	
	República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades	
	Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del	
	Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misio-	
	nes Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes	
	ante Organizaciones Internacionales", suscrito en Hanói, el 9 de noviembro de 2017 (11.615.10)	000
9.–	bre de 2017 (11.615-10)	998
7.—	de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de	
	cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes	
	y el Patrimonio (11.534-24)	999
10	Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Regla-	
10.	mento recaído en el proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento	
	del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana	
	(S 1.964-09)	1003
11	Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Regla-	
	mento recaído en el proyecto de reforma al Reglamento del Senado que	
	modifica el artículo 11, a fin de permitir la constitución de Comités mix-	
	tos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido po-	
	lítico (S 1.968-09)	1008

12.–	Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y	
	de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, determina-	
	da por salud incompatible (11.322-13)	101
13.–	Moción del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir que se pida el número de cédula de identidad en establecimientos comerciales (11.676-03)	102
14.–	Moción de la Senadora señora Goic con la que da comienzo a un pro- yecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para restringir el alza de precios del transporte en las zonas extremas, cuando concurran circunstancias excepcionales (11.677- 03)	102
15	Moción de los Senadores señores Bianchi y Guillier, con la que dan inicio a un proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar el artículo 11 de ese cuerpo reglamentario, en lo relativo a los requisitos para	
	conformar un Comité (S 1.973-09)	102
16.–	Proyecto de acuerdo que aprueba el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España" y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017 (11.511-	
	10)	102

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

- -Allamand Zavala, Andrés
- —Allende Bussi, Isabel
- -Aravena Acuña, Carmen Gloria
- -Araya Guerrero, Pedro
- -Bianchi Chelech, Carlos
- -Castro Prieto, Juan
- -Chahuán Chahuán, Francisco
- -Coloma Correa, Juan Antonio
- -De Urresti Longton, Alfonso
- —Durana Semir, José Miguel
- -Ebensperger Orrego, Luz
- -Elizalde Soto, Álvaro
- -Galilea Vial, Rodrigo
- -García Ruminot, José
- —Girardi Lavín, Guido
- —Goic Boroevic, Carolina
- -Guillier Álvarez, Alejandro
- -Harboe Bascuñán, Felipe
- -Huenchumilla Jaramillo, Francisco
- -Kast Sommerhoff, Felipe
- -Lagos Weber, Ricardo
- -Latorre Riveros, Juan Ignacio
- -Letelier Morel, Juan Pablo
- -Montes Cisternas, Carlos
- -Muñoz D'Albora, Adriana
- -Navarro Brain, Alejandro
- —Órdenes Neira, Ximena
- -Ossandón Irarrázabal, Manuel José
- -Pérez Varela, Víctor
- -Pizarro Soto, Jorge
- -Prohens Espinosa, Rafael
- -Provoste Campillay, Yasna
- -Pugh Olavarría, Kenneth
- —Quintana Leal, Jaime
- -Quinteros Lara, Rabindranath
- -Rincón González, Ximena
- -Sandoval Plaza, David
- -Soria Quiroga, Jorge
- -Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
- -Von Baer Jahn, Ena

Concurrió, además, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 8^a y 9^a, ordinarias, en 10 y 11 de abril de 2018, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Once de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (boletín N° 11.687-04) (Véase en los Anexos, documento 1)

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo manifiesta su voluntad de perseverar en la tramitación del proyecto de ley que crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana (boletín Nº 8.618-11), solicitando a la Corporación desistir de su intención de archivarlo.

—Se toma conocimiento, se manda agregar a sus antecedentes y se devuelve el proyecto a la Comisión Mixta.

Con los cuatro siguientes hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de las respectivas iniciativas de ley:

- 1) La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).
- 2) La que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (boletín N° 11.441-07).
- 3) La que modifica el inciso tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, a fin de extender el plazo de adecuación a normas de accesibilidad para edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad (boletín N° 11.529-14).
- 4) La que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (boletín N° 11.687-04).

Con los cuatro siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de los proyectos de ley que se indican:

- 1) El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín N° 7.550-06).
- 2) El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (bo-

letín N° 8.105-11).

- 3) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).
- 4) El que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (boletín N° 11.101-19).

Con el último hace presente la urgencia, en los términos del inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental, al Oficio de la ex Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Christian Suárez Crothers y Rodrigo Delaveau Swett (boletín N° S 1.921-05).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

El señor MONTES (Presidente).— El último proyecto indicado ya se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Continúe, señor Prosecretario.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a los señores Sebastián Guerrero Valenzuela, Jorge Juan Pedro Saint-Jean Domic y Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, por el período que indica, haciendo presente para su tramitación la urgencia del inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (boletín N° S 1.972-05) (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

El señor MONTES (Presidente).— Advierto a la Sala que la prensa señala que el Gobierno retiraría esta proposición y la reemplazaría por otra.

Prosiga, señor Prosecretario.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que ha aprobado el proyecto que modifica la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de funcionamiento de los colegios escrutadores especiales (boletín N° 11.525-06) (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con los cinco restantes comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes por Cambio de Notas fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y en Washington el 20 de julio de 2016, respectivamente (boletín N° 11.582-10) (Véase en los Anexos, documento 4)

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

- 2) El que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y la República del Perú sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2017 (boletín N° 11.612-10) (Véase en los Anexos, documento 5).
- 3) El que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio", suscrito en Moscú el 10 de noviembre de 2017 (boletín N° 11.613-10) (Véase en los Anexos, documento 6).
- 4) El que aprueba el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las

Granadinas", firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (boletín N° 11.614-10) (Véase en los Anexos, documento 7).

5) El que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales", suscrito en Hanói el 9 de noviembre de 2017 (boletín N° 11.615-10) (Véase en los Anexos, documento 8).

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional: Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que consagra el control de armas.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Atiende consulta, dirigida en nombre del Senador señor Navarro, acerca del proceso de compra de un terreno para dar solución al problema habitacional de las familias del Comité de Allegados Eureka, de la comuna de Chiguayante.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Re-

gional y Administrativo:

Adjunta respuesta, a consulta enviada en nombre del Senador señor Navarro, sobre proyectos en ejecución y programados en la Región del Biobío.

Envía información, solicitada en nombre del Senador señor De Urresti, en relación con el proyecto de conectividad digital para zonas rezagadas de la Provincia del Ranco.

Del señor Intendente de la Región del Biobío:

Responde consultas, formuladas en nombre del Senador señor Navarro, acerca de los siguientes asuntos en la comuna de Hualpén:

-Proyecto de mejoramiento del camino que llega a caleta de Chome.

-Proceso de reubicación de familias del sector El Triángulo.

Del señor Intendente de La Araucanía:

Remite antecedentes sobre proyecto en sector de Palermo, comuna de Padre Las Casas; consulta realizada en nombre del Senador señor García.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Responde petición, expedida en nombre del Senador señor Navarro, relativa a las denuncias por robo de vehículos estacionados en la vía pública en la Región del Biobío, y las medidas adoptadas sobre el particular.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Biobío:

Anuncia que ha designado Presidenta a la señora Flor Weisse Novoa.

Del señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero:

Contesta petición, formulada en nombre del Senador señor De Urresti, en cuanto a los trabajos de medición de microalgas nocivas y toxinas marinas en el sector señalado.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, re-

caído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio (boletín N° 11.534-24) (Véase en los Anexos, documento 9).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana (boletín N° S 1.964-09) (Véase en los Anexos, documento 10).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma al Reglamento del Senado que modifica su artículo 11, a fin de permitir la constitución de Comités mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político (boletín Nº S 1.968-09) (Véase en los Anexos, documento 11).

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales por salud incompatible (boletín N° 11.322-13) (Véase en los Anexos, documento 12).

—Quedan para tabla.

Mociones

Del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir que se pida el número de cédula de identidad en establecimientos comerciales (boletín N° 11.676-03) (Véase en los Anexos, documento 13).

De la Senadora señora Goic, con la que da comienzo a un proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para restringir el alza de precios del transporte en las zonas extremas, cuando concurran circunstancias excepcionales (boletín Nº 11.677-03) (Véase en los Anexos, documento 14).

—Pasan a la Comisión de Economía.

De los Senadores señores Bianchi y Guillier, con la que dan inicio a un proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar su artículo 11, en lo relativo a los requisitos para conformar un Comité (boletín N° S 1.973-09) (Véase en los Anexos, documento 15).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Comunicación

Del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador señor Lagos, con la que informa que, por iniciarse un nuevo período legislativo, se hace necesario conformar los Grupos de Amistad que esta Corporación mantiene con otros Parlamentos, y que los señores Senadores que deseen inscribirse en alguno de ellos podrán hacerlo mediante una nota dirigida a la referida Comisión, hasta el día 8 de mayo próximo.

—Se toma conocimiento.

El señor MONTES (Presidente).— Sería oportuno que el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador señor Lagos, informara a los nuevos parlamentarios cuáles son los Grupos de Amistad y qué requisitos deben cumplir para inscribirse.

El señor LAGOS.—¿Desea mi intervención, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— No, Su Señoría. Estoy planteando que se informe a los nuevos parlamentarios sobre los Grupos de Amistad, de tal manera que sepan cuáles son y en qué condiciones funcionan para que puedan integrarse a ellos, si así lo desean.

Terminada la Cuenta

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Señor Secretario para dar a conocer los Acuerdos de Comités.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Incluir en la tabla de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

-Proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana (boletín N° S 1.964-09).

-Proyecto de reforma al Reglamento del Senado que modifica su artículo 11, a fin de permitir la constitución de Comités mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político (boletín N° S 1.968-09).

-Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017 (boletín Nº 11.511-10), si llegase el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.— Tratar, en el primer y el segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, las siguientes iniciativas:

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 8.946, que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por los municipios (boletín Nº 11.288-06).

-Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación

laboral de los docentes municipales por salud incompatible (boletín N° 11.322-13).

3.— Abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones en Secretaría, hasta las 12 del jueves 3 de mayo del año en curso, para las siguientes iniciativas de ley:

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado servicio (boletín N° 11.484-11).

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un estatuto para los asistentes de la educación (boletín N° 11.536-04).

4.— Otorgar un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 del jueves 3 de mayo próximo, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda, para el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la legislación bancaria (boletín Nº 11.269-05).

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— No sé si quedó clara la tabla de la sesión de hoy y la de mañana, conforme a los acuerdos de Comités que leyó el señor Secretario.

En todo caso, se distribuirá el documento para que los señores Senadores lo tengan claro.

V. ORDEN DEL DÍA

ESTABLECIMIENTO DE 15 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DE LA PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

El señor MONTES (Presidente).— En primer lugar corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.534-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 8^a, en 10 de abril de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 10^a, en 17 de abril de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es establecer el 15 de abril como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, con el propósito de contribuir al reconocimiento y la promoción de la paz como un pilar fundamental de la vida en sociedad, tanto entre las naciones como respecto de los individuos que las integran, mediante el establecimiento de una fecha conmemorativa en la que se autorice expresamente el izamiento de la Bandera de la Paz.

La Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Von Baer y señores Latorre y Quintana, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 5 del informe del referido órgano técnico.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).-

En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, cuando se ve un proyecto de esta naturaleza uno tiende, obviamente, a decir "cómo no va a existir un día nacional para la celebración en Chile de la paz".

Sin embargo, con los asesores de mi banca-

da estuvimos analizando por qué se elegía el 15 de abril como fecha de conmemoración, en circunstancias de que, según Naciones Unidas, el Día de la Paz es el tercer martes de septiembre

Si uno mira la historia, resulta interesante ver que es bastante controversial la fecha que se ha escogido -lo menciono por lo menos como reflexión-: se relaciona particularmente con el día en que se celebra el logro de Nicholas Roerich, quien fue un historiador ruso que en la década de los treinta planteaba la lógica de resguardar a los países neutrales en lo que respecta a su patrimonio cultural y tratar de que estos quedaran fuera de los conflictos bélicos.

Esa es un poco la historia.

Se trata de un acuerdo que lleva su nombre y que se suscribió en Washington; pero en la lógica de proteger instituciones artísticas y científicas.

Esa fue la filosofía con que se concretó dicho pacto.

La historia de Nicholas Roerich es bastante especial. Él estableció la Bandera de la Paz -a la que se hace referencia en el artículo único del proyecto, que es una bandera bien particular, distinta-, y en su momento defendió la causa rusa durante la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente fue exiliado. Trató de volver en época de Stalin, lo que no pudo hacer, y murió en el intertanto.

Pero a mí me sorprende lo siguiente (y por eso quería hacer una reflexión, porque el Senado está un poco para eso): ¿Por qué se elige la fecha del 15 de abril, la cual tiene que ver con una cosa diferente, que es la protección del patrimonio cultural por parte de países beligerantes en una guerra?

Si esa fuera la filosofía -que puede ser-, uno podría pensar que aquella sería la fecha adecuada para tal conmemoración. Sin embargo, como se plantea celebrar el Día Nacional de la Paz, la que se propone resulta un poco extraña.

No sé si algún integrante de la Comisión de

Educación puede ilustrarnos sobre el tema -ignoro quién-. Porque, en verdad, a mí me gustaría saber -por eso pedí la palabra- por qué para celebrar el Día Nacional de la Paz se busca una fecha distinta de la que Naciones Unidas recomienda. Este organismo internacional, específicamente en su Resolución 36/67, proclama oficialmente el tercer martes de septiembre como el Día Internacional de la Paz, "dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de la paz en cada nación y cada pueblo entre ellos".

Me parece que eso es correcto.

Entonces, yo quisiera conocer un poco más sobre lo que se plantea. No sé si alguien tiene alguna reflexión. En una de esas, puede que haya una mucho más profunda de la que he planteado.

Si no fuera así, me gustaría que por último este proyecto se votará en general y que en la discusión en particular reflexionáramos si vamos a celebrar el Día Nacional de la Paz, como lo establece la Organización de las Naciones Unidas, o bien, el día del cuidado de determinados bienes patrimoniales en función del Tratado Roerich, concepto que corresponde a la neutralidad, que es distinto. Porque no es lo mismo la paz que la neutralidad. Pueden ser valores. Pero no es igual una cosa que la otra.

Sobre el particular, no tengo un sesgo de ningún otro tipo que no sea el tratar de conmemorar aquello que se recuerda en la fecha adecuada

Señor Presidente, quería hacer esa petición o sugerencia, es decir, ver si hay algún antecedente adicional respecto de esta materia, que, en todo caso, corresponde a una moción y no a un proyecto del Ejecutivo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así es, señor Senador.

Su Señoría ha pedido que la votación de esta iniciativa sea en general, no obstante haberse votado en general y en particular en la Comisión de Educación.

No sé si algún integrante de la referida instancia quiere dar cuenta de este proyecto de

ley ante la petición formulada por el Senador señor Coloma.

Tiene la palabra la Honorable señora Von Baer

La señora VON BAER.— Señor Presidente, yo tiendo a coincidir con el Senador Coloma, aunque en la Comisión votamos en general y en particular la iniciativa, respecto a reflexionar acerca de la elección de la fecha de celebración del Día Nacional de la Paz.

En lo personal, solo puedo decir que la elección de la fecha tiene que ver con que el Tratado sobre Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos fue suscrito en Washington un día 15 de abril -así lo explicó el colega-, y que a partir de eso, con el ánimo de respetar, proteger y preservar el patrimonio cultural y educativo de la humanidad, se acordó enarbolar la Bandera de la Paz en esa fecha.

En el fondo, esa es la razón por la cual se plantea el 15 de abril, porque en este día -repito-, en función del otro Tratado, que dice relación más bien con monumentos históricos e instituciones artísticas y científicas, se enarbola la Bandera de la Paz. Y en el proyecto de ley se propone también ese día, el 15 de abril, como fecha de izamiento de la Bandera de la Paz.

Ahora bien, se puede discutir -se lo señalo al Senador Coloma, por su intermedio, señor Presidente- sobre cuál de las dos fechas es la más indicada. La verdad es que en la Comisión no debatimos si la sugerida era o no la mejor; no se presentó el tema. Así que, en ese sentido, más allá de votar en general a favor de la iniciativa, podríamos analizar cuál de las dos fechas es la más apropiada.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Efectivamente, la Comisión votó este proyecto en general y en particular. No obstante, ahora se ha pedido votarlo solo en general,...

El señor COLOMA.— Eso se puede solicitar en la Sala, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).-...

que es lo que vamos a hacer. Y también se fijará un plazo para la presentación de indicaciones.

Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, cultura es todo aquello que nos permite tomar mejores decisiones. Y por eso donde hay cultura existe paz.

Ese es uno de los principios que plantea el filósofo mencionado en la Sala. Pero hay que tomar en cuenta un antecedente: él señaló aquello con anterioridad a la creación de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, esta materia es relevante por cuanto ese espíritu existió antes de que sobreviniera una gran tragedia, como lo fue la Segunda Guerra Mundial.

La cultura nos permite, pues, tomar mejores decisiones.

Ahora, si nos vamos un poco antes en la historia, hay que recordar que el 15 de abril de 1450 tuvo lugar una batalla que dio fin a la Guerra de los Cien Años. Este nombre es bien curioso, porque esa guerra duró casi 117 años. En ella el ejército de Francia aniquiló al de Inglaterra. ¡Se trató de una guerra tremenda!

Entonces, ¿el 15 de abril es un día de paz histórico? Sí.

Acercándonos a nuestra realidad actual, el 15 de abril de 1989 se inicia en Pekín la revuelta en la plaza de Tiananmén: allí surgieron los primeros mártires.

O sea, el 15 de abril también es un día para la reflexión

Ahora bien, tratando de contribuir a este debate, creo que debemos asociarnos más a los emblemas de las Naciones Unidas. Ello, porque todos quienes hoy día están defendiendo la paz en el mundo, incluso en las operaciones que tienen ese propósito, están usando, no la bandera de los tres círculos, que representa la unidad en la diversidad, sino la de las Naciones Unidas.

La ONU tiene una organización especializada para la educación, la ciencia y la cultura:

la UNESCO. Esta entidad declaró a Valparaíso Patrimonio de la Humanidad, título difícil de obtener: no todos logran esa distinción.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece muy buena la idea de celebrar el día nacional de la paz, pero con los distintivos modernos: aquellos por los cuales nuestros hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas, de las policías y de la civilidad van a incorporarse a misiones de paz en el mundo; y también, que en la fecha que definamos como día nacional de la paz usemos la bandera de las Naciones Unidas.

Creo que ello es más propio de los tiempos actuales, pero, sí, respetando lo que originalmente nos planteó aquel gran filósofo, quien nos dijo algo tan sencillo: "Donde hay cultura existe paz".

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Correspondería poner en votación el proyecto.

¿Les parece a los miembros de la Comisión de Educación que antes fijemos como plazo para la presentación de indicaciones hasta el lunes 7 de mayo?

La señora VON BAER.- Sí, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Acordado.

En votación general el proyecto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (29 votos a favor).

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

CREACIÓN EN SENADO DE COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Honorables señores Araya, De Urresti, Harboe, Espina y Larraín, que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.964-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 83^a, en 23 de enero de 2018.

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 10^a, en 17 de abril de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de este proyecto de acuerdo es crear, con el carácter de permanente, la Comisión de Seguridad Pública.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió el proyecto en general y en particular, por ser de artículo único, y lo aprobó en general por la unanimidad de sus integrantes (Senadores señora Muñoz y señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela), y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela).

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 8 del informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente). – En discusión general y particular a la vez.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, corresponde que la Sala de esta Corporación se pronuncie sobre el proyecto de acuerdo que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, iniciado en moción de los Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe, Espina y Larraín, cuyo objeto es crear una Comisión permanente abocada al tema de la Seguridad Pública.

A su análisis concurrieron, además de los integrantes de la Comisión de Constitución, los Senadores señora Muñoz y señor Insulza.

Cabe recordar que el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional prescribe que "Cada Cámara tendrá la facultad privativa de dictar sus propias normas reglamentarias para regular su organización y funcionamiento interno."

El artículo 17 del referido cuerpo normativo agrega que "El Senado y la Cámara de Diputados establecerán en sus respectivos reglamentos las comisiones permanentes que consideren necesarias para informar los proyectos sometidos a su consideración.".

Sobre esta materia, nuestro Reglamento ha creado, en su artículo 27, veintiuna Comisiones permanentes.

Igualmente, ha estatuido reglas sobre su composición y funcionamiento, deberes y derechos de los Senadores y las obligaciones que a este respecto tienen las secretarías de las Comisiones

En los antecedentes de hecho de este proyecto se recuerda que la seguridad ciudadana es un asunto central en la política nacional y que ello quedó de manifiesto en la última elección presidencial, en la que todos los programas de los candidatos de una u otra manera resaltaron el fenómeno delictual y de seguridad pública.

Por otra parte, esta Alta Corporación, y por acuerdo adoptado en sesión de Comités del 8 de abril de 2014, constituyó la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, conformada por un representante de cada uno de aquellos

y presidida por el titular de la Comisión de Constitución.

La mencionada instancia elaboró un informe sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país y las medidas que se podrían adoptar para enfrentar los problemas que se generan en este ámbito.

En los últimos años su mandato se ha prorrogado en diversas oportunidades, cuestión que le ha permitido reunirse con autoridades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio Público y de las policías, para examinar las políticas y medidas que se han adoptado en materia de seguridad pública.

La idea de contar con una Comisión de Seguridad Pública no es exclusiva del Senado. En efecto, la Cámara de Diputados ya aprobó la creación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de forma permanente.

Finalmente, también se tuvo en consideración que en la actual estructura ministerial existe el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que, en consecuencia, al igual como ocurre en otras áreas legislativas, puede constituirse una comisión que examine materias que corresponden a dicho Ministerio en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Luego de examinar y ponderar estos antecedentes, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Constitución concordamos en la idea de establecer una comisión legislativa permanente que considere los problemas jurídicos y políticos relacionados con la seguridad pública que afectan a nuestro país.

Señor Presidente, por todos los fundamentos expuestos, nuestra Comisión sugiere a la Sala que proceda de esa misma manera y apruebe este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor HUENCHUMILLA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA.- Señor Presidente,...

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, intervine antes en mi calidad de titular de la Comisión de Constitución para dar a conocer el informe respectivo. Sin embargo, como Senador, quisiera hacer presente algo que estuvo en la discusión de ese órgano técnico.

Me refiero al hecho de que al crear esta Comisión permanente simplemente le agregamos al artículo pertinente del Reglamento un nuevo numeral que cumple ese objetivo, pero, como ello sucede en la estructura de dicho cuerpo normativo, no entramos a la competencia específica que podría tener esa Comisión. De manera que ahí se va a presentar, probablemente, algún tipo de colisión relacionada con la competencia de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En consecuencia, para la historia de la modificación del Reglamento en este punto y del establecimiento de la mencionada Comisión, quisiera señalar que la Comisión de Constitución tiene, de todas maneras, una facultad privativa en las materias jurídicas vinculadas con la constitucionalidad de los proyectos de ley, y que la Comisión en debate más bien se refiere a la instauración, examen y estudio de las políticas públicas que digan relación con la seguridad ciudadana.

Es pertinente señalar aquello, a fin de que cuando llegue un proyecto de ley que tenga límites difusos sobre la materia la Mesa de la Corporación pueda entender claramente cuál es el sentido del establecimiento de esta Comisión de Seguridad Pública en calidad de permanente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA. – Señor Presidente, me alegro de haber pedido la palabra simultánea-

mente con el Senador Huenchumilla, porque considero que la aclaración que hace él es relevante, aunque al final vamos a tener que ir generando las diferencias quizá en la práctica.

Yo no tengo nada contra la Comisión de Seguridad Ciudadana. Aborda lo que hoy día es un tema en sí mismo. Esa es la idea que se halla detrás de este concepto. Pero no es menor entender que hasta ahora siempre esos asuntos los había visto la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Hay muchas materias que son limítrofes entre una y otra Comisión. Por ejemplo, respecto de una modificación del Código Penal, alguien puede señalar: "Bueno, si son penas, tienen que ver con la seguridad". Pero otra persona puede afirmar: "Son cuestiones más bien propias de la Comisión de Constitución". Y lo mismo cabe decir de los temas procesales.

Entonces, yo no alcanzo a distinguir exactamente el criterio que se adoptará para resolver aquello. Le va a tocar a usted, probablemente, señor Presidente, decidir a cuál de las dos Comisiones enviar determinado proyecto, porque se trata de materias que muchas veces se superponen.

Ese es, además, el motivo por el cual la Comisión de Seguridad Ciudadana hasta ahora había sido transitoria. Funcionaba ante situaciones específicas. Hoy día se instala en forma permanente.

Por ello, a mí me hace fuerza que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por unanimidad, haya propuesto cercenarse un poco -digámoslo de esa manera- sus facultades. Sin embargo, no tengo tan claro qué razones se tendrán presentes para enviar un proyecto a una u otra. Porque, como bien dice el Senador informante, simplemente hay un nombre: se agrega la Comisión de Seguridad Ciudadana, pero no se incorpora el criterio diferenciador respecto de la antigua Comisión de Constitución.

Señor Presidente, no es por aguar la composición de una Comisión; pero siento que faltan

más antecedentes para poder diferenciar lo que va a hacer una y otra.

No sé si algún integrante de la propia Comisión podrá ilustrarnos acerca de ese punto. O, en una de esas, alguien más quiera compartir cierta inquietud. Lo desconozco. Pero me da la sensación de que nosotros estamos dando el carácter de permanente a una Comisión sin definir con claridad cuáles son sus límites. Lo que hoy día puede parecer bonito, interesante, el día de mañana es factible que se torne confuso

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, normalmente la constitución de las Comisiones al interior del Senado refleja lo que es el aparato del Estado.

En lo personal, entiendo el interés, en un área tan sensible para la ciudadanía, por constituir una Comisión permanente de esas características en esta Corporación, con las aprensiones que aquí se han señalado respecto de aquel órgano técnico que tradicionalmente realizaba la tramitación de este tipo de proyectos.

Señalo esto, fundamentalmente, por el hecho de que con otros parlamentarios estábamos planteando que algunas Comisiones funcionaran con carácter especial, no permanente, para atender determinadas iniciativas en las que necesitamos avanzar. Me refiero sobre todo a la situación de los adultos mayores. Con las Senadoras Adriana Muñoz y Carolina Goic y el Senador Rabindranath Quinteros hemos estado conversando sobre esa alternativa. La idea es crear una Comisión especial que solamente se aboque al estudio de los proyectos que en este minuto se encuentran en diferentes Comisiones del Senado y que dicen relación con esos tres y medio millones de ciudadanos que están esperando alguna señal.

Aquí se han dado los argumentos. Uno dificilmente puede oponerse a una iniciativa de esta naturaleza. Pero, con el mismo sentimiento, debo decir que cuando uno aborda lo tocante a las Comisiones complementarias siempre surgen cuestiones como la carga, la constitución, los horarios, el funcionamiento, etcétera.

A mí, por lo menos, no me parece mal la creación de esta Comisión. Sin embargo, quería mencionar ese punto para que, a través de la acción de Comisiones especiales, podamos atender otros requerimientos que también tenemos en este minuto en el Senado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, sin duda, la cantidad de Comisiones que tenemos o lo que implica modificar en el Reglamento la composición de las que existen en la actualidad es una cuestión debatible, opinable en el funcionamiento de la Cámara Alta.

A nosotros, por lo menos, como bancada de la Democracia Cristiana, nos pareció importante respaldar esta iniciativa.

Cuando hablamos con otros Comités con respecto a la composición de las futuras Comisiones, la seguridad ciudadana aparece como uno de los temas más prioritarios, sensibles y necesarios en cuanto a ir buscando una instancia institucional del Senado a través de la cual se puedan canalizar los proyectos de ley o el seguimiento de los programas que tienen que ver con la eficacia en la lucha contra la delincuencia.

No es primera vez que en nuestra Corporación se plantea de manera específica lo relativo a la seguridad ciudadana. Hace algunos años se creó una Comisión Especial que encabezó el entonces Senador Eduardo Frei y que terminó elaborando propuestas. Algunas eran de orden legislativo; otras apuntaban a proyectos o programas en torno a la seguridad ciudadana, o acogían distintos puntos de vista acerca de cómo enfrentar un problema que está atravesando a toda la sociedad chilena.

Porque cuando hablamos de materias vinculadas con la seguridad ciudadana no solo nos referimos a la modificación legal que se puede ver en la Comisión de Constitución respecto de una norma de nivel penal, o, en algunos casos, al endurecimiento de penas o a enmiendas de disposiciones que castiguen con más dureza estos delitos.

Tampoco es únicamente un asunto vinculado con la eficacia o ineficacia de la acción policial. Objetivamente, hoy día nuestro país se halla enfrentado a una crisis institucional del funcionamiento de nuestras policías y de todo el sistema que tiene que ver con el combate contra la delincuencia, que va desde aspectos de prevención, que son fundamentales, hasta la rehabilitación, pasando por el control policial, por la represión del delito, por las sanciones, por el funcionamiento de la institucionalidad del Ministerio Público, del Poder Judicial y del sistema carcelario chileno, además de lo relativo a la reinserción en la sociedad de los infractores de ley.

Si queremos tratar en serio esta materia, debemos verla en su conjunto y no por separado, no en un solo aspecto.

Ese tal vez sea el error que hemos cometido. Por eso, me parece que el esfuerzo que hizo la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana del Senado, cuyo trabajo es factible de recoger-se lo doy como dato al Presidente del nuevo órgano técnico-, constituye una base donde podemos reconocer lo que serán las futuras atribuciones y competencias de la Comisión que se crea.

Además, señor Presidente, debemos considerar la experiencia que hemos acumulado en el último tiempo.

Por ejemplo, entendemos que algunos de estos asuntos, que los maneja el Ministerio del Interior, podrían ser vistos legislativamente por la Comisión de Gobierno. Pero este órgano no es necesariamente el más indicado, pues muchas de esas materias -como dije- se relacionan con modificaciones legales en el ámbito penal, y eso lo ve la Comisión de Constitución, o con aspectos vinculados a la ejecución de proyectos y programas sobre seguridad ciudadana.

Hoy día tenemos como desafío -lo señalaba recién- ver cómo establecer una política permanente que fortalezca la acción de nuestras policías con el fin de superar la crisis objetiva que atraviesan en credibilidad, en funcionamiento, en eficacia, en confianza, al igual que el sistema penal en su conjunto.

Los miembros de la Comisión que se está formando, producto del acuerdo entre las bancadas, contarán con la competencia y la experiencia necesarias para definir con claridad lo que será su ámbito de acción.

Entiendo que en la Cámara de Diputados hay una Comisión de carácter permanente sobre seguridad ciudadana. Eso también ayuda: algunos temas que se analizan en dicha instancia necesariamente serán discutidos por el órgano técnico que ahora estamos creando.

Lo ideal es que siempre esté muy claro qué competencia corresponde a cada Comisión.

En este caso, importa la decisión política de priorizar en torno a una materia que, por lo demás, está siendo debatida...

El señor MONTES (Presidente).— Concluyó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional.

El señor PIZARRO.- Gracias, señor Presidente.

El señor PÉREZ VARELA.— ¡Es suficiente...!

El señor PIZARRO.—Lo sé. ¡El señor Senador ya quedó convencido...!

Para terminar, quiero señalar que este problema se ha instalado producto de un debate de nivel nacional.

Entonces, parecería extraño que, siendo esta una prioridad del país, asumida por este Congreso (el Senado y la Cámara Baja), el Gobierno y los actores involucrados, frente a la necesidad de resolver el drama que se vive en muchas partes por el descontrol que provocan la delincuencia y la inseguridad ciudadana, no tuviéramos una Comisión especializada que no solo proponga modificar leyes, sino que también haga un seguimiento a las decisiones

que adoptan las instituciones a las que les corresponde tal responsabilidad.

Por eso, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, votaré afirmativamente la creación de la Comisión de Seguridad Pública, por varias razones.

La primera es que resulta evidente que uno de los principales problemas reconocidos por los ciudadanos dice relación con la seguridad ciudadana, por lo que no parece adecuado que el Senado, que debe enfrentar materias de ese ámbito, no cuente con una Comisión especializada al respecto.

De hecho, me tocó presidir la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana hasta el 11 de marzo recién pasado. Fue un trabajo de tres años, al final del cual evacuamos un informe bastante contundente, que incluye un conjunto de propuestas de políticas públicas en materia de seguridad. A su vez, integro la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Por lo tanto, puedo decir que efectivamente hay temas que se topan, como sucede con todas las Comisiones.

Ahora bien, recordaremos que la competencia para conocer sobre determinado proyecto de ley radica en la Secretaría del Senado. Esta posee la facultad para decidir a qué órgano técnico va cada iniciativa.

Dicho lo anterior, siguiendo el ejemplo dado por el Senador Coloma, es evidente que una modificación al Código Penal se trabajará en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y en lo que respecta a algunos puntos relevantes de seguridad ciudadana, podrá ir a la de Seguridad Pública. De lo contrario, el análisis del proyecto pertinente se radicará en la de Constitución.

Por su parte, si se busca enmendar la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros o la de la Policía de Investigaciones, será efectivamente la Comisión que se crea la que estudie tales modificaciones, toda vez que dicen relación con una preocupación directa en materias de su competencia (la seguridad). Sin perjuicio de ello, si existieren normas especiales que debieran ser revisadas por la Comisión de Constitución, esta podría estudiar el asunto también.

¿Cuál es el punto a favor? Que los integrantes de las Comisiones de Constitución y de Seguridad Pública en esta legislatura somos prácticamente los mismos, con la diferencia de unos pocos miembros que se van rotando. El resto somos exactamente los mismos, razón por la cual es perfectamente posible que en algunos casos sesionemos como Comisiones unidas para sacar adelante ciertas iniciativas de ley. Ello va a significar una mayor celeridad en su tramitación.

Otro argumento es el que dice relación con una cifra que nos entregó el señor Presidente del Senado hace unas semanas, cuando dio cuenta de los proyectos que están pendientes de discusión en cada órgano técnico.

En esa oportunidad indicó que la Comisión de Constitución es la que más iniciativas pendientes tiene, a pesar de sesionar tres o, en algunas ocasiones, cuatro veces por semana. La complejidad y la cantidad de materias que pasan por dicho órgano hacen imposible su pronta resolución. Y muchas de ellas son mociones referidas a seguridad ciudadana.

Entonces, si separamos las Comisiones, es posible que los proyectos adquieran mayor celeridad en su tratamiento o mayor oportunidad en su tramitación

En consecuencia, señor Presidente, creo que lo propuesto es una buena medida de carácter administrativo, que nos permitirá disponer de un órgano especializado en este ámbito y, con ello -insisto-, se le dará a la seguridad la debida importancia en el Senado de la República, toda vez que, tal como señalaba el Senador Pizarro, en la Cámara de Diputados ya existe una Comisión permanente de carácter legislativo para el tratamiento de estos temas.

A quienes plantean la preocupación de estar

cercenando ciertas competencias de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, les digo que yo no tengo miedo, pues entiendo que va a primar el principio de especialidad.

Veamos la experiencia reciente.

Hace unos años este mismo Senado aprobó quitarle a la Comisión permanente de Educación y Cultura toda iniciativa legislativa en materia de ciencia y tecnología, y se la entregó a la Comisión de Desafíos del Futuro. Desde entonces no ha habido ninguna afectación en las competencias del primer órgano técnico.

Señor Presidente, el mundo avanza hacia la especialidad. Por lo tanto, creo en la legislación basada en evidencia y en ciencia y en que se puede legislar de mejor forma cuando hay Comisiones especializadas.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda el tema de la seguridad pública o seguridad ciudadana -la Comisión de Constitución ha determinado llamar a este órgano de carácter permanente "de Seguridad Pública"- es uno de los que más interesan a la ciudadanía, a los chilenos. Todas y cada una de las encuestas así lo demuestran.

En esa perspectiva, el Gobierno llamó a trabajar -es una de sus prioridades- para lograr acuerdos en materias de seguridad ciudadana: cómo enfrentar una situación que genera perjuicios, daños y dolor a muchos hogares en nuestro país; cómo llevar adelante políticas públicas que les garanticen a los chilenos que vivirán con tranquilidad.

Eso es hoy día una realidad y una necesidad. Por lo tanto, el Senado de la República no puede estar al margen de esa preocupación. Debe analizar las políticas públicas cuando sean objeto del debate legislativo.

Pienso que requerimos Senadores que estén dedicados a un trabajo especializado, sistemático, sobre todas y cada una de esas materias: el rol de las policías, la estructura policial, cómo

llevar adelante proyectos que enfrenten delitos, cómo lograr cierto tipo de reparaciones.

Esta Comisión deberá analizar y debatir un sinnúmero de temas.

¿Cuál podría ser la discusión con otras Comisiones?

Nuestro Reglamento es extraordinariamente sabio. Al día de hoy consigna la creación de 21 Comisiones permanentes -la que se crea sería la número 22- y solo define a dos de ellas: la de Régimen Interior y la de Hacienda. Y establece que todas podrán recurrir a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento cuando existan dudas de constitucionalidad sobre alguna materia.

Será la Mesa -eventualmente, la Sala- la instancia que va a determinar adónde debe ir un proyecto que ingresa a tramitación.

Con relación a distintos asuntos hemos tenido el debate sobre a qué órgano técnico debe pasar una iniciativa. Recuerdo, como la más reciente, aquella que introducía modificaciones al Código de Aguas, cuestión que dio origen a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos. Se discutió primero si ese proyecto iba a la de Agricultura o si tenía que verlo la de Medio Ambiente o la de Constitución.

Siempre ha definido el trabajo de nuestra Corporación la importancia de contar con Comisiones permanentes que se especialicen en variados asuntos para abordar los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad.

Por lo tanto, los temores en cuanto a que podría darse una superposición de competencias no son distintos de los que hemos tenido con relación a otro tipo de materias y otras Comisiones.

No hay duda de que una Comisión de Seguridad Pública va a requerir el esfuerzo de los Senadores para llevar adelante no solamente las enmiendas legislativas pertinentes, sino también las políticas públicas que le permitan al país vivir en un ambiente de mayor tranquilidad.

El Senado no puede estar al margen de ese

debate especializado, de ese debate sistemático, para lograr lo que todos nuestros ciudadanos quieren.

Todos los señores Senadores y las señoras Senadoras saben que la ciudadanía en sus regiones (en reuniones con distintos sectores, con juntas de vecinos) habla de la seguridad como un tema fundamental.

Señor Presidente, hace dos o tres días, a las 2 de la tarde y a pasos del Congreso, una secretaria de un Senador de la UDI fue asaltada brutalmente. Ese es un problema que vive y sufre la gente en Valparaíso y en cada una de las comunas de nuestro país. Debemos abordar tal situación con esfuerzo, con dedicación y con talento.

Y qué mejor que una Comisión de Seguridad Pública para entregarle al Estado legislación y políticas públicas en este ámbito con el fin de darles a quienes caminan por las calles y viven tranquilos en sus poblaciones la seguridad de que el Estado contará con instituciones, organizaciones, políticas y proyectos que les permitirán vivir y trabajar en paz.

Por ello, recomiendo aprobar la creación de la Comisión de Seguridad Pública, que de seguro va a tener mucho trabajo, pondrá gran dedicación y abordará diversos requerimientos sobre aspectos que son absolutamente fundamentales para todos y cada uno de los chilenos.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, creo que habrá absoluto consenso con relación a la necesidad de crear esta Comisión y, por tanto, quiero hacer un poquito de historia a fin de ratificar y dejar en claro la necesidad de contar con ella.

El origen de este proyecto es una moción de quienes integrábamos la Comisión de Constitución al final de la legislatura anterior: los actuales Senadores Araya, Harboe y quien les habla, y los entonces Senadores Espina y Larraín -hoy, Ministros-, quienes solicitamos la

modificación del artículo 27 del Reglamento.

A mi juicio, es importante la precisión -lo han manifestado distintos colegas en sus intervenciones- del principio de especialización.

En definitiva, aquí no va a haber inconveniente a ese respecto. El asunto fue discutido largamente en la Comisión. Nosotros contamos -quiero destacarlo- con un equipo de secretarios abogados en la Comisión que permanentemente ha ayudado a quienes hemos presidido dicho órgano con el objeto de orientar en cuanto a las materias que le son propias.

Del mismo modo, quedó claro que será la Secretaría o la Mesa del Senado la que determinará las competencias. Con ello quedó establecida la forma de dilucidar la controversia.

En segundo lugar, es relevante la precisión.

Nosotros establecimos -es importante la forma en que esto se comunica para entender hacia dónde avanzamos- que la Comisión no es de seguridad ciudadana. Después de una relevante discusión, acordamos que la Comisión se llame "de Seguridad Pública". ¿Por qué? Porque hoy día debemos ocuparnos no solo de la situación de los ciudadanos chilenos, que muy bien define el artículo 13 de nuestra Constitución Política, sino también de una enorme cantidad de individuos que no son ciudadanos, pero que influyen en materia de seguridad, razón por la cual deben ser considerados.

Hay que tener una visión integral.

Pero no solo se trata de esa restricción.

Es importante que en algún momento, para que la instancia que se crea sea compatible con la Comisión que existe en la Cámara de Diputados -y reconozco el aporte que ha hecho el Presidente de la Comisión de Constitución, Senador Huenchumilla, a ese efecto-, tengamos la visión suficiente para entender el conjunto de actuaciones que radicaremos en el nuevo órgano técnico: lo relativo a seguridad ciudadana, a instituciones policiales, a orden público.

En torno a Carabineros de Chile se ha abierto hoy día un tremendo debate para analizar lo

concerniente a su institucionalidad frente a la crisis quizá más grande que ha sufrido. Bueno, tendremos que abordar esta materia en dicha Comisión.

Y, obviamente, los aspectos constitucionales serán competencia, dado el principio de especialidad, de la Comisión de Constitución.

En definitiva, cabe precisar que se crea la Comisión de Seguridad Pública a efectos de evitar inconvenientes futuros. Hay que entender el amplio concepto de tal denominación, lo que permitirá abordar con mayor profundidad políticas públicas que incidirán en la seguridad pública -valga la redundancia-, pero también aspectos legislativos, con lo cual se descongestionará de manera importante la Comisión de Constitución, que hoy día enfrenta una nutrida agenda.

Señor Presidente, la bancada del Partido Socialista va a votar a favor del proyecto. Por lo demás, la nueva Comisión será presidida por un integrante de nuestro Partido: el Senador Insulza.

Dotaremos a dicha instancia de todas las capacidades para propiciar su desarrollo, cuestión que nos permitirá también generar debates acá.

Termino señalando que, más allá de las competencias, creo que al Senado le hace falta que las Comisiones tengan la capacidad de realizar estudios monográficos. Debieran ser capaces no solo de legislar, sino también de establecer una temática particular.

La nueva Comisión -me permito señalarlodebiera abordar una gran reforma de Carabineros. Nosotros, generalmente, estamos parchando esta institución con aumento de dotación o resolviendo tal o cual situación. Sería bueno abordar una visión completa de dicho organismo de seguridad pública para, de esa manera, hacer aportes por vía legislativa y también reglamentaria sobre aspectos que lo mejoren.

Voto a favor.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y particular el proyecto (35 votos a favor).

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Chahuán.

Sería conveniente que la Comisión de Constitución, que tiene 296 proyectos pendientes, enviara algunos, con el acuerdo de la Sala, a esta nueva Comisión permanente.

El señor PÉREZ VARELA.—Es muy difícil. El señor MONTES (Presidente).— Lo sé, pero podrían hacer un esfuerzo.

El señor DE URRESTI.— El Senador Insulza se hará cargo de eso.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su Anexo 1, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de junio de 2017

(boletín N° 11.511-10) (Véase en los Anexos, documento 16).

El señor MONTES (Presidente).— Este proyecto está en el cuarto lugar de la tabla de la sesión de hoy.

El señor LABBÉ (Secretario General).– Así es

REFORMA DE REGLAMENTO PARA PERMITIR CONSTITUCIÓN DE COMITÉS MIXTOS

El señor MONTES (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de reforma al Reglamento, iniciado en moción de los Senadores señores De Urresti, Elizalde y Latorre, que modifica el artículo 11 del Reglamento para permitir la constitución de comités mixtos, conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.968-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 2ª, en 14 de marzo de 2018.

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 10^a, en 17 de abril de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto es permitir que dos o más Comités constituyan un Comité Mixto.

La Comisión lo discutió en general y en particular por ser de aquellos de artículo único y lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela. Lo acogió en particular por la misma unanimidad.

El texto propuesto se consigna en el informe.

Nada más.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general y particular a la vez.

Ofrezco la palabra.

La tiene el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, corresponde que la Sala se pronuncie sobre la iniciativa que modifica el artículo 11 del Reglamento a fin de hacer posible la constitución de Comités Mixtos, presentada por los Honorables señores De Urresti, Elizalde y Latorre.

Al análisis de la materia concurrieron también el Senador señor Bianchi, Vicepresidente de la Corporación, y el Honorable señor Insulza.

Cabe recordar que dicha disposición establece que "Los Comités constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento.".

Agrega que "El o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité.".

Precisa que "Tres o más Senadores independientes podrán reunirse para los efectos de constituir un Comité.".

Dispone que "Cualquier Senador independiente podrá adherir individualmente al Comité que elija.".

En las disposiciones siguientes se prescriben las reglas sobre la organización y funcionamiento, los derechos de los representantes y la fuerza vinculante de las decisiones.

Asimismo, se establecen las normas sobre la forma y tipos de acuerdo que pueden adoptar los Comités y los casos en que procede la impugnación.

Durante el estudio del proyecto se tuvo presente que el Reglamento de la Cámara de Diputados ya hace posible que dos o más partidos políticos, siempre que reúnan las condiciones que fija la normativa, se junten y formen un nuevo Comité.

Se concordó en la idea de que se debía permitir la unión de dos Comités o más, medida que podría facilitar el trabajo de estas instancias parlamentarias.

Igualmente, se determinó que la constitución de un Comité Mixto puede surgir de la unión de Comités que representen a distintas colectividades políticas o de uno de ellos con otro de Senadores independientes.

Luego de examinar y ponderar los antecedentes, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la iniciativa y proponer a la Sala que haga otro tanto.

He dicho.

La señora ALLENDE.- ¿Se puede abrir la votación?

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para ello?

El señor GUILLIER.- Sí.

El señor HUENCHUMILLA.- Conforme.

El señor MONTES (Presidente).- Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente). – Puede intervenir el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, tal cual lo ha expresado el Senador señor Huenchumilla, quien encabeza el órgano técnico, fui a exponer acerca de la realidad que deben enfrentar los parlamentarios independientes, que no están dentro de la organización de un partido, haciendo ver la importancia del fortalecimiento de las estructuras políticas para una sana democracia.

Dicho lo anterior, quisiera consignar una situación que hemos venido planteando históricamente. Al respecto, acabamos de presentar con el Honorable señor Guillier una iniciativa en la línea de que, así como se pide ahora la asociación entre colectividades políticas para la concreción de un Comité, el Reglamento establece que basta un miembro de un partido para el mismo efecto o a lo menos tres Senadores independientes. Ello lo hemos hecho presente por lo contemplado en el artículo 18 de la Carta: la igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos.

La cuestión se la hicimos ver al Honorable señor Huenchumilla. Quedó reflejada en el proyecto de ley que la Mesa ha dispuesto hoy día que pase a la Comisión de Constitución. Lo que estamos pidiendo no es otra cosa que un trato de la más absoluta igualdad. Esta ha sido la lucha histórica que hemos venido llevando adelante.

A una Senadora o un Senador se le permite formar un Comité -repito- por el hecho de pertenecer a un partido político, pero, para el conocimiento de todos, eso no es aplicable a una Senadora o un Senador independiente, ya que el artículo 11 del Reglamento exige que sean al menos tres.

Lo menciono en el entendido de que no se trata de llevar el criterio al extremo de que si hay veinte independientes, tiene que haber veinte Comités. Es algo que también se discutió.

Obviamente, estamos muy lejos de no querer fortalecer lo que significan los Comités y su importancia a través de la estructura de los partidos políticos. Lo que estamos pidiendo es un trato igualitario, tal como lo establece la propia Ley Fundamental en su artículo 18.

Por eso es que no abrigo dudas de que la Comisión de Constitución va a analizar en profundidad la iniciativa que hemos presentado. Y así como el proyecto en debate llegó tan rápidamente a la Sala, estoy cierto de que en las próximas semanas nos encontraremos también discutiendo el que apunta a obtener el tratamiento que históricamente se ha venido reclamando respecto de quienes somos parlamentarios independientes.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, me surgen serias interrogantes acerca del objetivo perseguido con la modificación reglamentaria, porque creo que en los diálogos que hemos sostenido anteriormente frente a este tipo de planteamientos se confunden dos elementos

que es preciso evaluar y analizar. Son distintos.

No es lo mismo un Senador independiente que otro elegido en representación de una colectividad política. Ambos presentan la misma capacidad de votar, los mismos derechos, la misma proporcionalidad. Cuentan con todos los méritos en igualdad de condiciones. Pero la diferencia radica en que nuestra democracia, tal como está concebida, se sustenta en un sistema de partidos, el cual contempla, a su vez, a través del sistema electoral, representaciones en el Congreso, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Las exigencias para quien integra uno de ellos son completamente distintas de las que corresponden a los independientes. Estos últimos tienen la ventaja de su condición, por lo que no enfrentan ni las obligaciones ni los requisitos que recaen en quienes somos militantes. Y lo que se privilegia en el trabajo y el ordenamiento de la institución del Congreso Nacional, de la Cámara y del Senado, es la organización colectiva de las bancadas de las colectividades políticas.

Entonces, frente al argumento del colega que me antecedió en el uso de la palabra cabe manifestar, con claridad, que la situación no es la misma.

Cuando los legisladores pertenecientes a un partido no son elegidos, es muy probable -ha ocurrido en muchos casos- que este desaparez-ca. El independiente, en cambio, responde ante sí mismo y sus electores. No se halla sometido a una ley especial, a diferencia del primero.

Es evidente que se ha concebido un sistema de participación, de organización, de representación sustentado en un cuerpo legal de esta última índole y en la forma como se expresa nuestra democracia.

La existencia de un Comité de independientes se contempla en el Reglamento. Lo compone un mínimo de tres Senadores.

También se considera la participación en un Comité. Tanto pueden adherir a uno de ellos como unirse entre sí.

En la práctica, la situación se ha dado de

manera permanente. En la actualidad hay un Comité de tres independientes.

El caso tal vez más especial es el del Honorable señor Araya: hasta la legislatura pasada fue un independiente que formaba parte del Comité Demócrata Cristiano, en tanto que hoy día igualmente lo es y forma parte del Comité Partido Por la Democracia.

Y así.

A mí me parece que la constitución de Comités Mixtos entre partidos no tiene mucho objeto. Al revés, creo que puede confundir o tergiversar en tanto las bancadas representan a fuerzas políticas distintas con expresión en el Congreso producto de la votación popular.

Alguien me dirá, con razón: "Potenciamos el trabajo en común". Bueno, si se pierde la esencia de cada bancada, ello asimismo se extiende a la esencia de la representación del espectro democrático diverso en el país.

Abrigo serias dudas respecto de la modificación. Repito que más bien confunde.

Si un partido quiere trabajar junto a otro, se puede coordinar perfectamente desde el punto de vista político. Para eso existen tanto las alianzas como las bancadas, en que el Gobierno o la Oposición, dependiendo de los distintos grupos, laboran hoy día en conjunto, sin necesidad de constituir, de manera administrativa o política, un Comité Mixto.

Por estas razones voy a votar en contra del proyecto. Juzgo que más bien confunde que soluciona un problema.

El señor MONTES (Presidente). – Puede intervenir el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en los Estados nacionales conformados en los siglos XIX y XX, los partidos políticos han sido, sin ninguna duda, los grandes articuladores de los regímenes democráticos representativos.

Mas también es preciso abrirse ante la historia, y el siglo XXI asoma con rasgos diferentes de los conocidos en los dos anteriores. Probablemente, la democracia no se reducirá a la competencia por el voto entre gente que milita en partidos políticos. En movimientos y organizaciones sociales que incluso carecen de un fin político global, integrador, sino que muchas veces son temáticos, igualmente se buscará una expresión hasta de intereses regionales o locales, por ejemplo. Lo mismo pasa con representaciones independientes, a menudo asociadas a causas específicas más o menos acotadas.

La democracia, por lo tanto, no es solo el juego de los partidos políticos: es el de la ciudadanía, lo que se refleja a través de distintas organizaciones. Se va exigiendo crecientemente participación en las bases sociales -es decir, se trata de sacar el debate solo de los Congresos-, que representan al ciudadano, y sistemas más directos y con la actuación de este último, sobre todo en los gobiernos locales.

Eso, además, ha sido planteado en el debate acerca de la descentralización.

Por consiguiente, creo que abrirse a que los independientes reciban en el Congreso un mejor trato para integrar Comisiones y, al mismo tiempo, poder negociar su participación en las Comisiones Especiales que se organicen es anticiparse a los rasgos de una democracia que incluirá a las colectividades políticas, pero estará más allá de ellas.

No olviden Sus Señorías, además, que es un hecho visible, público y notorio que los partidos no están viviendo su mejor momento en cuanto a su imagen ante la opinión pública y como mecanismo de representación. La tendencia es más bien a la fragmentación, precisamente porque contemplan ciertas ideas en orden a una hegemonía global, con una respuesta en todos los temas.

La ciudadanía muchas veces presenta hoy en día cierta transversalidad de gente que se une para ciertos propósitos y objetivos y que aspira a que eso influya en la toma de decisiones de los gobiernos en todos los niveles: no solo en el plano nacional, sino también internacional, al igual que en lo territorial, en los ámbitos local y regional. Si vamos a abrirnos a la regionalización, es preciso asumir que sin duda alguna comenzará a ser necesario considerar las diferencias, hasta ahora no contempladas con la misma fuerza en nuestra institucionalidad.

Juzgo conveniente y oportuna una apertura, entonces, y no creer que el monopolio de la representación corresponde a los partidos políticos.

Y la democracia representativa, si bien mantiene mucho de su esencia, tiene que contemplar también un carácter más participativo.

Por estas razones, me parece, al contrario, que conviene ampliar la discusión y mejorar lo ya presentado con los aspectos incluidos en las indicaciones que formulamos con mi colega Bianchi para someterlas a la consideración del Senado.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, expresaré tan solo un breve comentario con relación a las observaciones del Senador señor Pizarro, que apuntan a un asunto importante, cual es que no se registre, a partir de esta modificación reglamentaria, un demérito o un menoscabo en la situación propiamente de los partidos. Planteó bastante bien cuáles son sus aprensiones.

Deseo exponer lo siguiente.

Al inicio del estudio de la normativa había una disposición inconveniente, en efecto, porque sí podía perjudicar la actuación de las colectividades políticas. Si Sus Señorías se fijan, el proyecto de reforma decía originalmente, con relación a la idea que nos ocupa, que "A este Comité podrán incorporarse uno o más Senadores de otro partido político, constituyendo un Comité Mixto".

¿Ello qué significaba? Que un partido con seis miembros en esta Corporación, por ejemplo, podría haber contado con un Comité de tres, y, a su turno, cada uno de los restantes podría haberse incorporado a Comités diferentes. Eso obviamente hubiera generado un tremendo desorden en la marcha de la institución.

Pero si hay una colectividad política A con un parlamentario y otra B con dos, la pregunta es por qué razón no podrían formar ambas un Comité Mixto, en circunstancias de que si fueran todos independientes sí podrían hacerlo. Es decir, tres Senadores independientes podrían conformar un Comité, pero no el miembro de un partido y dos miembros de otro.

El señor PIZARRO.- Cada uno es distinto.

El señor ALLAMAND.— Como apunta el Honorable señor Pizarro, cada uno de ellos es un Comité, individualmente. Pero, desde el punto de vista del funcionamiento de la Corporación, cuando se forma un Comité Mixto desaparece, de acuerdo con la tesis en que estamos pensando, el constituido antes individualmente. En consecuencia, se podría decir que se ha generado una asociación de alguna manera virtuosa.

Es decir, ¿para qué están hechos los Comités? Para evitar la fragmentación en el funcionamiento de la Sala. Eso permite precisamente la existencia de dicha asociación.

Entonces, ¿hubiera sido inconveniente que una colectividad política se pudiese desperdigar en distintos Comités? Por supuesto que sí. Por eso es que cerramos la posibilidad.

Mas no parece razonable impedir a dos partidos que conformen un Comité Mixto en circunstancias de que pueden hacerlo si son individualmente considerados los Senadores.

Por lo tanto, siendo una materia ciertamente muy opinable, vamos a apoyar la reforma.

El señor MONTES (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, adhiero -nobleza obliga- a lo expresado por el "compañero" Allamand, porque, al tratarse en la Comisión una redacción originaria que no apuntaba en el sentido correcto, fue quien generó el debate precisamente para clarificar el punto.

También cabe consignar que el Senador señor Bianchi intervino con relación a un punto que no incidía específicamente en la modificación en examen, pidiendo un reconocimiento expreso respecto de los independientes.

Es necesario valorar el acuerdo transversal y la precisión hecha en el órgano técnico conforme lo expuesto por el colega Allamand-estábamos presentes los Senadores señores Pérez Varela, Huenchumilla y el que habla-, lo que ha llevado a agregar en el artículo 11 del Reglamento, en definitiva, como se observa en la segunda hoja del boletín comparado, un inciso final en el sentido de que "Dos o más Comités podrán constituir un Comité Mixto".

De eso se trata precisamente. No se pretende para nada desfigurar lo que es cada Comité. Cada partido constituido, independiente de si tiene uno o más Senadores, es Comité. Pero existe la posibilidad de fortalecer la unidad de dos Comités mediante el establecimiento de una categoría denominada "Comité Mixto".

Esto, en definitiva, permite que se sumen voluntades, preservando y fortaleciendo las identidades partidarias. Quienes militamos, quienes pertenecemos a colectividades políticas hemos valorado, precisamente, que el Senado se estructure de determinada manera, en el sentido de que, reconociendo a los independientes al posibilitarles que tres o más se constituyan en Comité, valora hoy día -a propósito de la reforma de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos- a quienes son Senadores de partidos legalmente constituidos.

Entonces, nos encaminamos a establecer la denominación de "Comité Mixto", el que estará constituido por dos Comités ya legalmente organizados. Es decir, principio de unidad, principio de colaboración, principio de institucionalización a la hora de generar los debates dentro del Senado.

Por eso, voto a favor.

Y reitero mi agradecimiento al Senador Allamand por su intervención y por haber sido uno de los que colaboraron en la redacción final del texto, junto a otros Senadores presentes en la Comisión.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, aquí hemos presenciado una discusión que se refiere a dos situaciones distintas.

Una es la modificación al Reglamento del Senado que estamos discutiendo, y la otra, el debate que introdujo el Senador Bianchi respecto a los independientes. Se trata, entonces, de dos cuestiones diferentes.

Ahora discutimos sobre la posibilidad de que dos o más Comités puedan constituir un Comité Mixto.

La reflexión que yo hago acerca de esos dos puntos es la siguiente: ¿Cuál es el objetivo de que nuestra Corporación tenga Comités?

El objetivo es su gobernabilidad. Porque, evidentemente, si somos 43 Senadores, debemos darle gobernabilidad para la toma de decisiones colectivas que dicen relación con el funcionamiento propio de la competencia del Senado. Por eso los distintos partidos políticos, a partir de un integrante, conforman un Comité, para los efectos de que esa representación permita, junto con la Mesa, tomar las decisiones más adecuadas para darle continuidad al trabajo legislativo y administrativo de la Corporación.

Una alianza política -como señalaba el Senador Pizarro- es una decisión política que no necesariamente es jurídica. En cambio, la determinación de dos o más Comités de formar un Comité Mixto constituye una decisión política que ha de plasmarse jurídicamente, lo cual no estaba contemplado en el Reglamento.

Este es el fundamento de la modificación que nos ocupa.

Respecto a los Senadores independientes, como ya lo sostuve en la Comisión, el artículo 18 de la Constitución Política -al cual alude el Honorable señor Bianchi-, en cuanto a la igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos, se refiere a aspectos

electorales y no al funcionamiento del sistema democrático, dado que este se sustenta -como aquí se ha señalado- en la existencia de partidos políticos.

Precisamente por eso el Reglamento de la Corporación no tiende a la dispersión, porque si hubiera solo Senadores independientes, sería imposible la gobernabilidad.

En consecuencia, espero que la moción presentada por los Senadores Bianchi y Guillier sea clarificadora y que no se insista en el artículo 18 de la Carta Fundamental, que nos lleva a otra situación. Porque, como señalé, si hubiera igualdad absoluta entre los independientes y los miembros de partidos políticos, lógicamente, el artículo 11 de nuestro Reglamento sería inconstitucional. Pero me parece que este no es el caso.

Por lo tanto, señor Presidente, a mi juicio, se trata de situaciones distintas.

La presente moción está perfectamente delimitada y refuerza la gobernabilidad, generando una nueva posibilidad a los partidos políticos para que se unan mediante la constitución de un Comité Mixto, lo cual ayudará, indudablemente, al objetivo final de la existencia de los Comités: la gobernabilidad de nuestra Corporación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente). – Terminada la votación.

—Se aprueba en general la modificación del artículo 11 del Reglamento (21 votos a favor, uno en contra y 3 abstenciones) y, por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobada también en particular.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Soria.

Votó por la negativa el señor Pizarro.

Se abstuvieron la señora Órdenes y los señores Coloma y Durana.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE CHILE Y ESPAÑA

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su Anexo 1, suscrito en Santiago el 23 de junio de 2017, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.511-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 78^a, en 9 de enero de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 10^a, en 17 de abril de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe señalar que el proyecto de acuerdo individualizado precedentemente es de artículo único. En consecuencia, conforme a lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento, la Comisión de Relaciones Exteriores lo discutió en general y en particular, siendo aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Lagos, Ossandón y Pizarro.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación el proyecto de acuerdo.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la

palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, este proyecto de acuerdo modifica un antiguo convenio que solo permitía la revalidación de catorce títulos.

Esto responde a un proceso que se vivió a raíz de los cambios experimentados luego de que España entrara a la Unión Europea, lo cual, por supuesto, hizo inviable el acuerdo anterior. Al final, aquel era usado solo respecto de los chilenos que habían estudiado en España, que podían revalidar sus títulos en nuestro país.

El Acuerdo que nos ocupa está al día con la realidad actual e incorpora a todas las profesiones acreditadas en universidades chilenas y españolas.

Por lo tanto, recomiendo que votemos a favor del proyecto de acuerdo.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, este proyecto de acuerdo fue suficientemente explicado por el Senador Ossandón.

Básicamente, dice relación con el reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de educación superior universitaria entre la República de Chile y el Reino de España.

Este no es el primer acuerdo sobre la materia. Ya avanzamos en un convenio similar con el Reino Unido.

Esto demuestra, además, el prestigio de nuestras universidades.

Asimismo, se requiere que las universidades estén suficientemente acreditadas.

Esto pone al día la legislación respecto del reconocimiento de títulos académicos con el Reino de España.

Por tanto, la recomendación es aprobar el proyecto de acuerdo, que fue ratificado unánimemente en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente,

muy breve, para ratificar la actualización y modernización del antiguo convenio que tenía España con Chile sobre reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de educación superior.

Lo primero que queda claro es que el convenio vigente cubría solo catorce especialidades, profesiones, grados o títulos. Y lo que se hace ahora es ampliar el reconocimiento de todos aquellos títulos o grados que cumplan los requisitos establecidos por ambos países, en cuanto a que sean emitidos por entidades de educación superior debidamente acreditadas, en el caso de Chile, por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) de universidades, y en el caso de España, por su homóloga.

Este Tratado significa una apertura y un aumento en el reconocimiento del título y, como decía recién, una actualización de la relación que en la práctica existe entre ambos países.

Cuando España ingresa a la Unión Europea, el primer Convenio queda supeditado a las normas de la Unión. Y eso significó que en nuestro caso no se reconocieran automáticamente los títulos, sino que se establecieran una serie de requisitos.

Además, este nuevo instrumento se vio muy agilizado a propuesta del propio Gobierno español a propósito del fenómeno de éxodo de muchos españoles a tierras latinoamericanas, especialmente a Chile, donde varios llegaban con títulos que no necesariamente eran reconocidos en nuestro país, con los cuales, por supuesto, no podían trabajar. Lo mismo sucedía con nuestros compatriotas, que en una cantidad importante seguía yendo a Europa a terminar estudios de posgrado, a desarrollar distintos grados académicos de educación superior y que no necesariamente eran reconocidos después al regresar.

En la Comisión de Relaciones Exteriores escuchamos con atención la información que nos entregaron tanto el Ministerio de Educación como la Cancillería, a través del personero a cargo de estos temas (don Pedro Ortú-

zar), y aprobamos el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que sostuvimos hoy a mediodía.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Les recuerdo a las señoras y a los señores Senadores que este proyecto de acuerdo requiere a lo menos catorce votos. Por lo tanto, sugiero que voten quienes aún no lo han hecho.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero recordar que este esfuerzo tiene mucho que ver con la globalización, en términos no solo de mercaderías, comercio, transportes, sino también de personas, de profesionales.

Lo que se ha discutido toma en consideración lo expresado en su oportunidad en la Declaración de Lisboa, aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación.

En esa Declaración hubo dos acuerdos principales.

Uno de ellos es ir acercando los sistemas de evaluación y acreditación de la calidad de la educación universitaria, y superior en general, en cada región.

El otro es establecer mecanismos de reconocimiento de títulos académicos para facilitar estos flujos de población relacionados con el fenómeno migratorio, algo que también comenzaremos a debatir pronto por una iniciativa del señor Presidente de la República.

De esta manera, en España serían beneficiados los títulos profesionales y grados académicos de licenciatura, magíster y doctorado de los egresados de universidades chilenas reconocidas por el Estado, a través del Ministerio de Educación. Supone, por lo tanto, un reconocimiento oficial, lo cual garantiza la seriedad de este Convenio.

Pero, además, este Acuerdo procede siempre que se cuente con la verificación por parte de las respectivas agencias u órganos de acreditación. En el caso de Chile, se trata de la Comisión Nacional de Acreditación o la entidad que en el futuro pudiera reemplazarla, si así ocurriera. Este tipo de colaboración genera un amplio beneficio para los profesionales que viajan, tanto los chilenos que van hacia el exterior como los extranjeros que vienen a nuestro país. En este caso puntual, hablamos de los procedentes de España y de los compatriotas que viajan a ese país.

Cabe hacer presente que las Partes podrán exigir que los títulos y grados guarden equivalencia en cuanto a los años de duración, los objetivos, los contenidos y la carga horaria de los planes y programas. Por supuesto que debe existir dicha equivalencia, de manera de asegurar que estemos intercambiando los mismos beneficios para los profesionales.

En el caso de los títulos vinculados a profesiones que presentan regulaciones especiales (abogados, médicos, periodistas, sin ir más lejos), será necesario cumplir, además, con los requisitos que cada país exija para el desempeño de tales profesiones. Es decir, se deben cumplir las exigencias establecidas para los respectivos títulos oficiales, de acuerdo con las normas legales aplicables a cada profesión.

En todo caso, no podrá haber requisitos adicionales a los ya establecidos en las disposiciones legales que rigen las distintas carreras profesionales en nuestro país. Recordemos que en Chile existen carreras que se consideran exclusivamente universitarias, que tienen los respectivos códigos deontológicos reconocidos y, además, presentan ciertos procedimientos de formalización de títulos; por ejemplo, el caso de los abogados, que juran ante la Corte Suprema.

Por las razones expuestas, señor Presidente, considero que el proyecto de acuerdo resguarda bien los intereses de los profesionales chilenos y, asimismo, les abre puertas y posibilidades en España, con lo que comienzan a entrar a otros países. Esto es una muy buena adaptación a las exigencias de la globalización en materia de profesionales de educación superior.

En consecuencia, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente). – Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (25 votos favorables), y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Soria.

El señor BIANCHI (Vicepresidente). – Terminado el Orden del Día.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora ALLENDE:

A la señora Ministra del Medio Ambiente, pidiéndole remitir información sobre EMANACIÓN DE CENIZAS DE CARBÓN EN SUBESTACIÓN AES GENER VENTANAS, OCURRIDA EN PUCHUNCAVÍ EL 5 DE ABRIL PASADO (Región de Valparaíso).

Al señor Director Regional del Trabajo de Valparaíso, solicitándole información complementaria acerca de PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO LABORAL EN SECTOR

AGRÍCOLA DE TEMPORADA.

Del señor BIANCHI:

Al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, requiriéndole PRONUNCIAMIENTO SOBRE EVENTUAL CONFLICTO DE INTERESES DE NUEVO DIRECTOR ZONAL DE PESCA DE MAGALLANES.

Del señor CHAHUÁN:

A la señora Secretaria Regional del Ministerio del Medio Ambiente de Valparaíso y al Capitán de Puerto de Quintero, para que informen MEDIDAS ADOPTADAS ANTE DERRAMES DE COMBUSTIBLES E HI-DROCARBUROS OCURRIDOS DURANTE ÚLTIMOS DOS AÑOS EN BAHÍA DE QUINTERO.

Del señor DE URRESTI:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que remita antecedentes relativos a UTILI-DADES OBTENIDAS POR CONCESIO-NARIAS DURANTE ÚLTIMA DÉCADA Y FECHAS DE TÉRMINO DE SUS CON-TRATOS.

Al señor General Director de Carabineros, solicitándole considerar DEMANDAS CIU-DADANAS SOBRE INSTALACIÓN Y RE-POSICIÓN DE RETENES EN COMUNAS DE RÍO BUENO, LA UNIÓN, FUTRONO Y VALDIVIA (Región de Los Ríos).

Al señor Subsecretario del Patrimonio Cultural, para que informe respecto de ESTADO DE TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE RAMAL VALDIVIA-ANTILHUE (Región de Los Ríos).

Al señor Alcalde de Renca, pidiéndole antecedentes relativos a iniciativa sobre OCUPACIÓN DE CAPACIDAD ENERGÉTICA NO UTILIZADA POR TERMOELÉCTRICA NUEVA RENCA, VÍA EVAPORACIÓN, PARA CALEFACCIÓN GRATUITA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (Región Metropolitana).

Y al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, a fin de que envíe

datos referidos a CREACION DE LABO-RATORIO Y BANCO DE SEMILLAS EN ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ (Región de Valparaíso).

De la señora GOIC:

Al señor Ministro de Salud, para consultar por CORRESPONDENCIA DE ACTUAL PLAN DE SALUD ORAL CON OTRO DE GOBIERNO ANTERIOR, ESPECIALIDADES EN SALUD PRIMARIA Y EXTENSIÓN DE COBERTURA ENTRE 6 Y 60 AÑOS.

Del señor GUILLIER:

A los señores Ministro del Interior y Seguridad Pública y Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de que se proporcionen antecedentes de CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LEY N° 21.074 Y FECHA DE NOMBRAMIENTOS EN DIVISIONES.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo y a la señora Ministra de Energía, solicitándoles diversos antecedentes respecto de CIERRE DE PLANTAS TERMOELÉCTRICAS EN MEJILLONES Y TOCOPILLA POR PARTE DE EMPRESA ENGIE ENERGÍA CHILE (Región de Antofagasta).

Y al señor Superintendente de Salud, requiriéndole documentación sobre INVESTI-GACIÓN RELACIONADA CON ISAPRE MASVIDA

Del señor LATORRE:

Al señor Subsecretario de Hacienda, consultándole por MANTENCIÓN DE COMPROMISO DE ANTERIOR ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A EVITAR PERJUICIO A TRABAJADORES DE SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN PROCESO DE TRASPASO A COMISIÓN DE MERCADO FINANCIERO.

Del señor SANDOVAL:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que informe acerca de **OBRAS VIALES EN** EJECUCIÓN DESDE CALETA GONZA-LO HACIA EL NORTE Y PROCESO DE EXPROPIACIONES EN CURSO PARA TAL EFECTO (Región de Aisén).

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, pidiéndole especificar ESTADO DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN CHAITÉN, SECTOR RÍO BLANCO, CEDIDO EN 1975 A PADRE DE DON JOSÉ MAYORGA NAVARRO (Región de Aisén).

Y a la señora Secretaria Regional Ministe-

rial de Vivienda y Urbanismo de Aisén, a fin de que comunique CONDICIÓN ACTUAL DE POSTULACIÓN A SUBSIDIO HABITACIONAL DE DOÑA MARIBEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17:52.

Sergio Cereceda Leins, Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

DOCUMENTOS

7

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS ESTUDIANTES A LOS QUE DEBERÁN OTORGARLES ESTUDIOS GRATUITOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ACCEDAN AL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD A CONTAR DEL AÑO 2019, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO V DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(11.687-04)

MENSAJE N° 013-366/

Honorable Senado:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto establecer la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que se indican y que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

Contexto

Las políticas educativas en nuestro país no han hecho eco de la trascendencia de la Educación Superior Técnico Profesional, y las iniciativas la han dejado más bien postergada si se compara con los esfuerzos orientados hacia la educación superior universitaria.

En el año 2017, 511.487 jóvenes cursaron sus carreras en Centros de Formación Técnica (CFT) o Institutos Profesionales (IP), lo que corresponde al 43% del universo total de pregrado. Sin embargo, al observar sólo la matrícula de primer año, desde el año 2010 quienes optan por CFT e IP han superado a quienes optan por universidades -en 2017, un 54% de quienes ingresaron a primer año de educación superior escogió un CFT o un IP-, lo que demuestra que los jóvenes están optando cada vez más por la Educación Superior Técnico Profesional.

Esto no se ve reflejado en la distribución del financiamiento fiscal destinado a educación superior. Del total de recursos entregados a estudiantes mediante ayudas estatales (gratuidad, becas y créditos) anualmente, un 78% se entrega a quienes asisten a universidades, mientras un 22% se otorga a quienes estudian en un CFT o un IP.

Lo anterior refleja un trato descuidado hacia la Educación Superior Técnico Profesional y a quienes han optado por formarse en ella, en relación con la educación universitaria. Ello además desconoce el hecho de que, precisamente en el sistema de educación superior, quienes asisten a CFT e IP son los estudiantes provenientes de las familias con menos recursos y también de la clase media. La Encuesta Casen 2015, muestra que la concentración socioeconómica de quienes asisten a CFT e IP tiende a situarse en deciles más bajos si se

compara con la de quienes asisten a universidades. Mientras el 25% de los estudiantes que asisten a universidades pertenece al quintil de ingresos más alto, sólo el 11% de quienes estudian en un CFT o IP se encuentra en dicho quintil.

Creemos firmemente que la educación técnico-profesional, al igual que la universitaria, se erige como una fuente de orgullo personal, satisfacción vocacional, y herramienta de movilidad social que es indispensable para la sociedad. El Estado en su conjunto tiene una deuda por pagar, no sólo en cuanto a los recursos que aporta al sistema, sino que también con reconocer cada vez más el valor que esta educación tiene para las personas en su desarrollo humano integral, además de la contribución que ello significa para el desarrollo del país.

En efecto, la Educación Superior Técnico Profesional es un eje fundamental para el desarrollo del país y para el logro de una sociedad con igualdad de oportunidades. La literatura internacional avala la importancia que la educación técnica -o vocacional- representa para la formación de una fuerza laboral dinámica, que responda a las necesidades del mundo del trabajo, y que finalmente signifique mejoras en la productividad nacional. Lo anterior, sumado al hecho de que, particularmente en nuestro país, la Educación Superior Técnico Profesional ha seguido un modelo de formación masivo, lleva a la conclusión de que la rentabilidad social de ésta le entrega méritos para estar en una posición prioritaria en la elaboración de políticas públicas.

Así, por medio de este proyecto de ley damos un primer paso para cumplir uno de los compromisos adquiridos con los estudiantes y las familias de Chile durante la campaña presidencial del año 2017, y para comenzar a saldar la deuda con la Educación Superior Técnico profesional, motor para el desarrollo productivo y para el surgimiento personal de todos quienes se benefician de ella.

Objetivos

Nuestro programa de gobierno asume una responsabilidad explícita con el acceso a la educación superior. La gratuidad beneficiará este año a cerca de 350.000 jóvenes. Sin embargo, en 2017 menos del 40% de ellos corresponde a estudiantes de la Educación Superior Técnico Profesional. Es por esto que nuestro compromiso no sólo es mantener el avance ya alcanzado en gratuidad, sino además hacer un esfuerzo especial por aquellos jóvenes que asisten a CFT e IP. Así, el objetivo de este proyecto de ley es extender el beneficio de la gratuidad a aquellos estudiantes que provienen de familias pertenecientes al séptimo decil socioeconómico y que asisten a los CFT e IP adscritos al sistema de financiamiento institucional para la gratuidad.

Esta es nuestra forma de dar el primer paso hacia el pleno reconocimiento de la importancia estratégica de la Educación Técnico Profesional para el desarrollo del país y, sobre todo, a aquellos estudiantes provenientes de las familias de clase media que asisten a CFT e IP, merecedores de este esfuerzo fiscal especial.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de cuatro artículos y una disposición transitoria, mediante los cuales se establece como beneficiarios del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, en los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, a aquellos estudiantes que provengan de hogares cuya condición socioeconómica pertenezca a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país, sin necesidad de que los ingresos fiscales estructurales representen al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente anteriores.

Se entrega la regulación de este avance en el financiamiento institucional especial, a las

disposiciones tanto permanentes como transitorias de la Ley de Educación Superior, tanto en lo pertinente al cálculo de este beneficio como a los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior y los estudiantes matriculados en las mismas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.-A contar del año 2019, los estudiantes que provengan de hogares cuya condición socioeconómica pertenezca a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país, podrán cursar de manera gratuita carreras y programas de estudios presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior o títulos profesionales de aquellos definidos en las letras a) y b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, impartidas por Centros de Formación Técnica y/o Institutos Profesionales adscritos al Financiamiento Institucional para la Gratuidad, conforme a la obligación establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Educación Superior.

Lo anterior es sin perjuicio del cronograma de general aplicación del artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley de Educación Superior, de forma que la obligación de las instituciones de educación superior de otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los deciles octavo, noveno y décimo atenderá a lo prescrito a la letra c) y siguientes del citado artículo. Con todo, respecto a la condición socioeconómica de los estudiantes que cursen carreras y programas de estudios en universidades, se estará a lo prescrito en el cronograma establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de dicha ley.

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° precedente, para la obtención del Financiamiento Institucional para la Gratuidad conforme a la presente ley, tanto las instituciones de educación superior afectas como los estudiantes beneficiarios, deberán dar cumplimiento a los requisitos y reglas establecidas en el Título V y en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de la Ley de Educación Superior.

Artículo 3°.- Mientras no se encuentren vigentes la o las resoluciones exentas que establezcan los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de un grupo de carreras o programas de estudio determinado, dictadas en conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley de Educación Superior, el cálculo del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula para las instituciones de educación superior adscritas al Financiamiento Institucional para la Gratuidad señaladas en el inciso primero del artículo 1° de la presente ley, se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley de Educación Superior, sin que sea aplicable el cronograma a que hace referencia su literal a).

Artículo 4°.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

Artículo transitorio.- Para el año 2019, podrán ingresar al financiamiento institucional para la gratuidad, según las reglas establecidas en esta ley, los Centros de Formación Técnica y/o Institutos Profesionales que cumplan con los requisitos y reglas establecidas en el Título V y en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de la Ley de Educación Superior al 30 de junio de 2018.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Gerardo Varela Alfonso, Ministro de Educación.

2

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR DIRECTORES DE LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE A LOS SEÑORES SEBASTIÁN GUERRERO VALENZUELA, JORGE JUAN PEDRO SAINT-JEAN DOMIC Y GONZALO RODRIGO CORDERO MENDOZA, POR EL PERÍODO QUE INDICA (S 1.972-05)

			48
GAB. PRES.	Nº		

MAT.: Solicita el acuerdo del H. Senado para la designación de Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile.

SANTIAGO, 11 ABR 2018

DE : SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS PRESIDENTE DEL H. SENADO

- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.132, la administración de la Empresa Televisión Nacional de Chile es ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros, seis de los cuales son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.
- Que, por medio del decreto supremo N° 14, de 12 de agosto de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se nombró a los señores Jorge Atton Palma y Lucas Palacios Covarrubias como Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile, por el periodo de ocho años a contar del 12 de agosto de 2016 y hasta el 11 de agosto de 2024.
- Que, mediante el decreto supremo referido previamente, se nombró a María José Gómez García, en reemplazo de doña Pilar Molina Armas y hasta el término del periodo que le corresponda, esto es, hasta el 23 de mayo de 2020.
- 4. Que, por medio del decreto supremo N° 2, del 15 de febrero de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se aceptó la renuncia voluntaria del Director Jorge Atton Palma.
- 5. Que, mediante el decreto supremo N° 3, del 26 de febrero de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se aceptó la renuncia voluntaria de la Directora María José Gómez García.
- **6.** Que, mediante el decreto supremo N° 4, del 26 de febrero de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se aceptó la renuncia voluntaria del Director Lucas Palacios Covarrubias.



- Que, en razón de lo anterior, actualmente se encuentran vacantes dichos cargos, por lo que procede que se complete el período por el cual fueron designados.
- 8. Que, hay que tener en consideración que las disposiciones segunda y tercera transitorias de la ley N° 21.085, que modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile, redujeron el periodo legal de los directores cuyo nombramiento se extendía hasta los plazos ahí señalados. De este modo, se señala que el periodo legal de los directores cuyo nombramiento se extendía hasta el año 2020, se entenderá expirado en el término de noventa días contado desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.085, por su solo ministerio. Por su parte, para el caso de los directores cuyo periodo legal se extendía hasta el año 2024, se entenderá expirado en el término de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.085, por su solo ministerio.
- Que, la ley N° 21.085 fue publicada el día 03 de abril de 2018 y entrará en vigencia, en conformidad con lo dispuesto en su disposición primera transitoria, el día 02 de mayo de 2018.
- 10. Por ello, vengo en proponer a este H. Senado, como Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile y por los periodos que se señalan a continuación, a las siguientes personas:
 - a) Don Sebastián Guerrero Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 9.482.218-1, en el cargo dejado vacante por la renuncia de doña María José Gómez García y hasta el vencimiento del término del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la ley N° 21.085, esto es, el 01 de agosto de 2018.
 - b) Don Jorge Juan Pedro Saint-Jean Domic, cédula nacional de identidad N° 6.864.368-1, en el cargo dejado vacante por la renuncia de don Lucas Palacios Covarrubias y hasta el vencimiento del término del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la ley N° 21.085, esto es, el 01 de mayo de 2019.
 - c) Don Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, cédula nacional de identidad N° 9.693.743-1, en el cargo dejado vacante por la renuncia de don Jorge Atton Palma, y hasta el vencimiento del término del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la ley N° 21.085, esto es, el 01 de mayo de 2019.



Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible, con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder a los nombramientos antes referidos, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del Nº 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Sin otro particular, saluda a V.E.,

SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE OPTesidente de la República

- DISTRIBUCION:

 1. Sr. Presidente del H. Senado
 2. Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
 3. Sr. Ministro Secretario General de Gobierno
 4. GAB.PRES. (Archivo)
 5. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
 6. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

(Fdo.): Sebastián Piñera Echeñique, Presidente de la República.

PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY Nº 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ESCRUTADORES ESPECIALES

(11.525-06)

Oficio Nº 13.847

VALPARAÍSO, 11 de abril de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de funcionamiento de los colegios escrutadores especiales, que corresponde al boletín Nº 11.525-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Agrégase en el artículo 220 de la ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a continuación de la palabra "plebiscito", la siguiente frase: ", salvo que correspondiere a un día inhábil, en cuyo caso se prorrogará para el día siguiente hábil,"."

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de ley fue aprobado en general y en particular con el voto favorable de 133 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE LA OPS EN CHILE", SUSCRITO EN GINEBRA, SUIZA, EL 18 DE MAYO DE 2011; Y SU ACUERDO INTERPRETATIVO REFERIDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO IV DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS PARTES POR CAMBIO DE NOTAS FECHADAS EN SANTIAGO EL 19 DE MAYO DE 2016, Y EN WASHINGTON, EL 20 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE (11.582-10)

Oficio Nº 13.849

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.582-10:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente."

Dios guarde a V.E.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR", SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, EL 7 DE JULIO DE 2017 (11.612-10)

Oficio Nº 13.850

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.612-10:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República de Chile y la República del Perú sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2017.".

Dios guarde a V.E.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KIRGUISA SOBRE EXENCIÓN DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES O DE SERVICIO", SUSCRITO EN MOSCÚ, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 (11.613-10)

Oficio Nº 13.851

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.613-10:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio", suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017.". Dios guarde a V.E.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL "CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS", FIRMADO EN GEORGETOWN, REPÚBLICA DE GUYANA, EL 5 DE JULIO DE 2016 (11.614-10)

Oficio Nº 13.852

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.614-10:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas", firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016.".

Dios guarde a V.E.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM PARA EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS, POR PARTE DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE MIEMBROS DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE SUS MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES", SUSCRITO EN HANÓI, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 (11.615-10)

Oficio Nº 13.853

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.615-10:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales", suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017.".

Dios guarde a V.E.

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL 15 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (11.534-24)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de la ex Diputada señora Pacheco, doña Clemira y de los ex Diputados señores Andrade, Lemus y Poblete; y Diputadas Álvarez, doña Jeny, Fernández, doña Maya, y Vallejo, doña Camila; y Diputados señores Auth, Jiménez y Soto.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrieron:

- Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Ministra señora Alejandra Pérez; el Subsecretario de las Culturas, señor Juan Carlos Silva, y el Subsecretario del Patrimonio, señor Emilio de la Cerda.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular, en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, de manera de contribuir al reconocimiento y promoción de la paz como un pilar fundamental de la vida en sociedad, tanto entre las naciones como respecto de los individuos que las integran, mediante el establecimiento de una fecha conmemorativa en la que se autoriza expresamente el izamiento de la Bandera de la Paz.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, el siguiente:

1.- El Tratado de Protección a las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos (Pacto de Roerich), de 15 de abril de 1935.

ANTECEDENTES DE HECHO

Declaran los autores de la moción que la paz es una de las construcciones más importantes que la humanidad ha logrado en ciertos períodos. Su importancia es capital para el desarrollo, la convivencia, el bienestar y la cultura de miles de comunidades en todo el mundo, promoviendo la convivencia pacífica que ha sido la base de crecimiento, del desarrollo, del aumento de bienestar y por sobre todo, de la felicidad de los pueblos. De esta manera, es un requisito esencial de la vida en común: no hay subsistencia social posible ni construcción material ni espiritual de una Patria sin la paz.

Recuerda la moción que los instrumentos internacionales que la gran mayoría de los países del mundo han suscrito, constituyen la garantía esencial que los Estados modernos exhiben, y son prenda de que el compromiso por la paz no puede ser indiferente al gobernante de turno en ninguno de ellos. Y como consecuencia, deben reconocer siempre como límite de sus competencias el orden interno, la comunidad internacional y la protección y defensa de los derechos humanos. En tal sentido, el instrumento internacional denominado "Carta de las Naciones Unidas" es el documento fundacional que se creó para preservar a las generaciones venideras de la guerra, y el principal fin que ha tenido desde su redacción ha sido mantener la paz internacional. Orgánicamente, la Carta de las Naciones Unidas concede al Consejo de Seguridad la responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Particular atención merece, según los autores de la moción, el artículo 1° de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que uno de sus propósitos consiste en lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz». En su Capítulo VI ofrece una vía normativa por la que las controversias y conflictos venideros deben transitar a fin de tener una alternativa fija, permanente, eficiente y política de solución a sus diferencias. Finalmente en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, el Capítulo VII del mismo documento contiene disposiciones relativas a la «Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión».

Concordante con lo expresado, es necesario también que la sociedad avance en materia de impregnar a la cultura de elementos que contribuyan al mantenimiento de la paz, y más aún, que propicien entre las personas una cultura de y para la paz. Para ello es necesario contar con hitos recordatorios o símbolos inequívocos que a nivel social se festeje y se haga reflexionar sobre la existencia de un bien jurídico de primera necesidad.

Por las razones expuestas proponen establecer un día para conmemorar, festejar y redescubrir de forma anual, el significado, importancia y, por sobretodo, el valor imperecedero de la paz. Sugieren los autores que la fecha sea el 15 de abril de cada año para celebrar el "Día nacional de la Paz" por los siguientes argumentos:

Uno) En adhesión al "Tratado de Protección a las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos" — (Pacto Roerich), suscrito en Washington el día 15 de abril de 1935, el cual Chile firmó junto a otros Estados del continente americano, en el marco de lo que entonces era la Unión Americana; Convenio conocido como el "Pacto Roerich". Dicho instrumento se rubricó en la ciudad de Washington, y, luego de la Segunda Guerra Mundial, desaparecida la Unión Americana, la Organización de Naciones Unidas hizo propio el espíritu de lo que fuera ese documento. Básicamente Roerich fue un artista, historiador, académico y filósofo ruso, que planteó en la década de 1930 que aquellos lugares en los que los Estados atesoraban su patrimonio cultural y allí donde se educaban los ciudadanos de esos países debían quedar fuera de los conflictos bélicos y ser considerados territorios neutrales, tal cual se considera a los hospitales. Con el ánimo de respetar, proteger y preservar el patrimonio cultural y educativo de la humanidad, en ese entonces se acordó enarbolar la "Bandera de la Paz" propuesta por Roerich, como un símbolo de protección de ese patrimonio tanto en tiempos de paz, y, frente a los conflictos bélicos en todos aquellos lugares en los que los Estados firmantes de este Tratado albergaran su patrimonio cultural y educativo. Apenas cuatro años después de la firma del Pacto Roerich, el mundo se vio envuelto en el máximo conflicto bélico del Siglo XX, la II Guerra Mundial. Más allá de las consecuencias de ese conflicto, el comportamiento de las partes involucradas mostró la falta de respeto por los valores culturales de los Estados involucrados, transformándose en reiterados casos en usurpaciones de patrimonio cultural Finalizada la Segunda Guerra Mundial, la ONU hizo suyo el espíritu que en su momento inspiró a Nikolai Roerich y hoy existen varias resoluciones de ese organismo internacional destinadas a la protección del patrimonio cultural de los pueblos.

Dos) El principio del Derecho Internacional que señala "Donde hay paz hay cultura, y donde hay cultura hay paz" propuesto por Roerich.

Tres) Coherente con la política de disminución de la violencia, los autores estiman necesario expresar en los hechos la adhesión formal que se hiciera aquel 15 de abril de 1935 en Washington.

Cuatro) El hecho de llevar a la práctica la expresión vertida en Artículo II del Pacto Roerich: "Los Gobiernos respectivos se comprometen a dictar las medidas de legislación interna necesarias para asegurar dicha protección y respeto".

Cinco) En adhesión a la Resolución APR-CCVIII-2009 del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), órgano regional y permanente de representación política y democrática
del Sistema de la Integración Centroamericana (SIGA) con el objetivo fundamental de realizar la integración centroamericana, que, en conmemoración del 74 aniversario del Pacto
Roerich y la Bandera de la Paz corno símbolo de los valores humanos de los pueblos de
la tierra a vivir en paz, que resuelve: "retomar los principios y compromisos asumidos por
el Pacto Roerich, instando a los gobiernos del mundo a proteger el patrimonio cultural y
científico de nuestros pueblos, y acordar celebrar el 15 de abril de cada año, el aniversario
de la suscripción del Pacto Roerich, ubicando la Bandera de la Paz en la sede y en cada
subsede, realizando actividades de promoción y difusión sobre el contenido del Pacto;
haciendo énfasis de la importancia de proteger y salvaguardar nuestro patrimonio cultural
ante los conflictos armados.".

Seis) En adhesión, además, al Día Mundial del Arte, cada 15 de abril, declarado en Guadalajara el año 2012, en la 17° Asamblea General de la AIAP (Asociación Internacional de Artes Plásticas), organización no gubernamental internacional afiliada y con sede en la UNESCO, conformada por 92 Comités Nacionales. La AIAP proclamó el día 15 de abril, en honor al día del nacimiento de Leonardo Da Vinci.

Siete) En cumplimiento de Declaración Sobre Escuelas Seguras, concebida por el Reino de Noruega, en mayo de 2015, y basada en el Pacto Roerich, través de un proceso consultivo liderado por Noruega y Argentina, siendo esta Declaración, un compromiso para proteger a los estudiantes, profesores, escuelas y universidades durante conflictos armados, que exhortan a las fuerzas armadas a que no conviertan escuelas o universidades en bases militares, cuarteles, posiciones defensivas y guarnición de armas. Hasta cl año 2017 se han suscrito 68 países, incluido Chile.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados está estructurado en un artículo permanente, cuyo texto es el que sigue:

"Artículo único.- Declárase el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

Autorízase, para tal efecto, a izar la Bandera de la Paz en los monumentos históricos, museos, organizaciones que difundan el arte, la ciencia y la espiritualidad, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.".

La unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión expresó su acuerdo con esta iniciativa legal que tiene por finalidad determinar un día especial, el 15 de abril de cada año, como el día Nacional de la Paz, de manera que permitir, asimismo, izar la Bandera de la paz en determinados edificios y establecimientos.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Latorre y Quintana.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo acordado precedentemente, vuestra Comisión os propone aprobar, en general y en particular, y en sus mismos términos, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Declárase el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

Autorízase, para tal efecto, a izar la Bandera de la Paz en los monumentos históricos, museos, organizaciones que difundan el arte, la ciencia y la espiritualidad, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente accidental), señora Ena Von Baer Jahn y señor Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SENADO, PARA CREAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA (S 1.964-09)

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de reforma al Reglamento del Senado señalado en el epígrafe.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Insulza.

Asimismo, concurrieron el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Emiliano García; el asesor del Honorable Senador señor Bianchi, señor Carlos Barrientos; los asesores del Honorable Senador señor Insulza, señora Ginette Joignaut y señor Claudio Herrera; el abogado coordinador del Comité PS, señor Héctor Valladares; la abogada del Comité DC, señora Constanza González; la abogada del Comité PS, señora Melissa Mallega; los asesores del Comité UDI, señores Carlos Oyarzun y Diego Vicuña; el asesor del Comité PPD, señor Sebastián Abarca, y la asesora de la Bancada Socialista de la Cámara de Diputados, señora Evelyn Pino.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que esta iniciativa sea considerada en la Sala del mismo modo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por propósito crear, con un carácter permanente, la Comisión de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

1.- DE DERECHO

1.1. Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El artículo 4º prescribe que cada Cámara tendrá la facultad privativa de dictar sus propias normas reglamentarias para regular su organización y funcionamiento interno.

Asimismo, el artículo 17 establece que el Senado y la Cámara de Diputados establecerán en sus respectivos reglamentos las comisiones permanentes que consideren necesarias para informar los proyectos sometidos a su consideración.

1.2. Título IV del Reglamento del Senado.

En lo que interesa a este informe, cabe recordar que el artículo 27 del Reglamento del Senado establece, que esta Corporación cuenta con veintiuna comisiones permanentes.

El artículo 28 agrega que se podrá encargar el examen de un asunto a dos o más comi-

siones unidas, nombrar comisiones especiales o promover la designación de comisiones mixtas de Senadores y Diputados, para el estudio de los asuntos que, en su concepto, lo hagan necesario.

El artículo 29 precisa que las comisiones permanentes y especiales se compondrán de cinco Senadores.

Por su parte, el artículo 30 dispone que cada Senador deberá pertenecer, a lo menos, a una Comisión. Sus integrantes serán elegidos por el Senado a propuesta del Presidente y durarán en sus cargos por todo el período legislativo.

Finalmente, en los artículos 31 a 43 se estatuyen las demás normas que regulan el funcionamiento de las comisiones, los deberes y derechos que en ellas pueden ejercer los Senadores, las características de los informes que ellas emiten, y las obligaciones de sus respectivas secretarías.

2.- DE HECHO

MOCIÓN

En los antecedentes de este proyecto, sus autores hacen presente que el artículo 27 del Reglamento del Senado contempla la nómina de las comisiones permanentes que existen en la Corporación, para informar los proyectos de ley sometidos a su consideración, conforme lo establece el artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Agregan que la seguridad ciudadana es un tema central en la política nacional. Añaden que lo anterior ha quedado de manifiesto en la última elección presidencial, donde todos los programas de los candidatos abordaron, de una u otra manera, el fenómeno delictual y de seguridad.

Aseveran que ninguna comisión permanente del Senado está cumpliendo la importante función de tratar los temas de seguridad ciudadana, siendo estos asumidos por otras comisiones legislativas, los que los analizan de manera incidental.

Hacen presente que de conformidad a un acuerdo adoptado en Sesión de Comités, de 8 de abril de 2014, se constituyó la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, conformada por un representante por cada Comité Parlamentario y presidida por el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Indican que a esta instancia se le fijó un plazo de 60 días para evacuar su informe.

Recuerdan que dicho término fue prorrogado en diversas oportunidades, situación que ha obedecido tanto a la necesidad de abordar nuevos temas, como recibir la mayor cantidad de visiones sobre la materia, para efectuar un diagnóstico más certero sobre la situación de la seguridad pública en el país.

Seguidamente, sostienen que una situación similar se presentó en la Cámara de Diputados, donde la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas funcionaba bajo la modalidad de Comisión Especial, hasta la aprobación del Proyecto de Reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados que la creó como Comisión Permanente (Boletín N° 5520-16).

A mayor abundamiento, destacan que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene funciones específicas sobre materia de seguridad ciudadana, cuenta también con una subsecretaría especializada sobre Prevención del Delito.

Asimismo, puntualizan que la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana del Senado ya ha emitido un informe en materia de estado de la seguridad ciudadana en el país, y que contiene un conjunto de medidas que se pueden implementar para mejorarla. Destacan que para realizar esa labor, la mencionada comisión escuchó prácticamente a todos los actores involucrados en la persecución penal y en la política de seguridad ciudadana. Dicho docu-

mento ya fue entregado para conocimiento de la Sala del Senado.

Concluyen que la creación de esta comisión permitirá descongestionar el trámite legislativo de diversos proyectos que hoy se encuentran en estudio en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, los que podrían ser estudiados por esta nueva comisión permanente, atendida la especialidad de la materia tratada.

En virtud de estos antecedentes, propone modificar el artículo 27 del Reglamento del Senado para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Al iniciarse la discusión de esta moción, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, concedió el uso de la palabra al Honorable Senador señor Pérez.

El Honorable Senador señor Pérez expresó su conformidad con los propósitos de esta iniciativa. Sin embargo, sugirió modificar el nombre propuesto, por el de: "Seguridad Pública".

Explicó que lo anterior se fundaba en dos razones. En primer lugar, la expresión seguridad pública se enmarca de mejor manera en las temáticas que debiera tratar esta Comisión. En segundo lugar, esta denominación se vincula más adecuadamente con el nombre de la Secretaría de Estado que se ocupa de estos asuntos, a saber, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Agregó que el concepto de seguridad ciudadana está más relacionado con las funciones que cumplen los municipios en materia de protección de las personas.

Reiteró que es partidario de que se cree la Comisión que se propone, pero alterando su nombre, en la forma ya indicada.

El Honorable Senador señor Insulza, declaró su conformidad con la propuesta y con lo expresado por el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra.

Añadió que en Chile existen muchas personas que no tienen la calidad de ciudadanos, ya que son extranjeros, o bien, menores de edad. Aseveró que también corresponde ocuparse de la seguridad de ambos grupos. Por lo tanto, ratificó que el término más adecuado para denominarla sería Comisión de Seguridad Pública.

El Honorable Senador, señor De Urresti adhirió a lo expresado por los Honorables Senadores que le precedieron en el uso de la palabra. Aseveró que las comisiones responden a ciertos correlatos con determinados ministerios.

Consideró relevante precisar las materias que formarán parte de la competencia de la instancia legislativa que se está creando, con el objeto de que no se produzca tensión entre las distintas comisiones, al momento de distribuir las materias que les corresponderá conocer.

Finalmente, manifestó que estaba de acuerdo con la idea de denominar a esta Comisión de "Seguridad Pública".

La Honorable Senadora señora Muñoz, manifestó que estaba a favor de esta iniciativa. Estimó que el argumento dado respecto al cambio de nombre de la Comisión es acertado.

Asimismo, consultó si otras iniciativas de reforma al Reglamento, como, por ejemplo, la que crea la Comisión permanente de Agua, Desertificación y Sequía (Boletín N° S 1.655-09) van a ser consideradas por esta Comisión.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla manifestó que en próximas sesiones la Comisión se estudiará una reforma integral al Reglamento del Senado para adecuarlo a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y, en ese contexto, se analizarán los planteamientos relativos la creación de nuevas comisiones.

La Honorable Senadora señora Muñoz afirmó que existe un acuerdo de diversos Comités que consiste en que se le confiera el carácter de permanente a las siguientes comisio-

nes: de Seguridad Ciudadana; de Agua, Desertificación y Sequía, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

Solicitó que en el caso de las dos últimas nombradas se les otorgue el mismo tratamiento que a la iniciativa en discusión.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla indicó que en su oportunidad se analizarían los antecedentes correspondientes.

Seguidamente, planteó que se debía analizar el alcance de la competencia que tendrá esta Comisión.

Hizo presente que las Comisiones están reguladas en el artículo 27 del Reglamento. Precisó que este precepto básicamente enumera las Comisiones permanentes y, solo de manera excepcional, menciona la competencia de la Comisión de Régimen Interior, de Hacienda y, en parte, la competencia de la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El Honorable Senador señor Insulza destacó que era importante definir la competencia de esta Comisión, o al menos dejarla registrada en la historia de la tramitación de esta iniciativa.

En todo caso, puntualizó que las cuestiones de constitucionalidad deben radicarse en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Sostuvo que el desarrollo de cualquier tipo de normativa que pueda afectar la constitucionalidad de un precepto debe ser considerado por la mencionada Comisión. Agregó que los preceptos que examine la Comisión de Seguridad Pública pueden ser perfectamente revisados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla, manifestó que una de las principales cualidades que debe tener una disposición es su claridad, con el propósito de evitar futuros inconvenientes interpretativos.

Añadió que de acuerdo a lo prescrito por el inciso tercero del artículo 27, la distribución de los distintos asuntos entre Comisiones se realiza atendiendo a la especialidad de la materia que tratan. Aseveró que dicha labor la lleva a cabo la Mesa del Senado.

Consignó que podrían surgir conflictos si no están adecuadamente distribuidas las competencias entre la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la de Seguridad Pública.

Connotó que en la historia del establecimiento de la presente moción, debe ratifijarse el criterio de que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento vela por la concordancia global del ordenamiento jurídico con la Constitución Política. Por el contrario, si bien la Comisión que se está creando analizará elementos jurídicos, su orientación fundamental se vinculará con las materias relacionadas con las políticas de seguridad pública que implementa un determinado gobierno.

El Honorable Senador señor De Urresti planteó que se podría buscar una redacción que fije el sentido y alcance de las materias que abordaría esta nueva Comisión.

El Honorable Senador señor Pérez se mostró partidario de no innovar el esquema establecido en el artículo 27 del Reglamento. Este último solo define las competencias de la Comisiones de Régimen Interior y de Hacienda.

Detalló que cuando este precepto se refiere a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se prescribe que la Sala y las Comisiones podrán consultarla cuando surgieren dudas de constitucionalidad durante la tramitación de un asunto sometido a su conocimiento.

Agregó que las mismas dudas que ahora se plantean respecto de la competencia de la futura Comisión de Seguridad Pública se podrían presentar respecto de las demás comisiones que enumera el citado precepto.

IDEA DE LEGISLAR

Concluido el análisis de estos antecedentes, el Presidente del Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, sometió a votación en general esta iniciativa.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorable Senadores señora Muñoz, y señores Allamand, de Urresti, Huenchumilla y Pérez, aprobó en general este proyecto de reforma al Reglamento del Senado.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A la luz de los antecedentes descritos precedentemente, los miembros de la Comisión propusieron reemplazar el artículo único de la moción por el siguiente:

"Artículo único: Agrégase al final del inciso primero del artículo 27 del Reglamento del Senado, un nuevo numeral 22ª del siguiente tenor:

"22ª De Seguridad Pública.".

El Presidente de la Comisión, señor Francisco Huenchumilla, expresó que dado el debate producido, era preferible no hacer ninguna precisión sobre la competencia de esta nueva Comisión. Por lo mismo, propuso mantener el modelo normativo que establece el artículo 27 del Reglamento del Senado.

Concluido el análisis de esta proposición, el señor Presidente de la Comisión la sometió a votación.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez, aprobó en particular esta nueva redacción del artículo único.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de proponer la aprobación de este proyecto de reforma al Reglamento del Senado, en los siguientes términos:

Provecto de Acuerdo

"Artículo único: Agrégase al final del inciso primero del artículo 27 del Reglamento del Senado, un nuevo numeral 22^a del siguiente tenor:

"22a. De Seguridad Pública.".

Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), señora Adriana Muñoz D'Albora (Felipe Harboe Bascuñán) y señores Alfonso De Urresti Longton, Andrés Allamand y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 2018.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SENADO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11, A FIN DE PERMITIR LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS MIXTOS CONFORMADOS POR MIEMBROS QUE PERTENEZCAN A MÁS DE UN PARTIDO POLÍTICO (S 1.968-09)

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de reforma al Reglamento del Senado señalado en el epígrafe.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, el Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Bianchi y el Honorable Senador señor Insulza.

Asimismo, concurrieron el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Emiliano García; el asesor del Honorable Senador señor Bianchi, señor Carlos Barrientos; los asesores del Honorable Senador señor Insulza, señora Ginette Joignaut y señor Claudio Herrera; el abogado coordinador del Comité PS, señor Héctor Valladares; la abogada del Comité DC, señora Constanza González; la abogada del Comité PS, señora Melissa Mallega; los asesores del Comité UDI, señores Carlos Oyarzun y Diego Vicuña; el asesor del Comité PPD, señor Sebastián Abarca, y la asesora de la Bancada Socialista de la Cámara de Diputados, señora Evelyn Pino.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que esta iniciativa sea considerada en la Sala del mismo modo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por propósito permitir que dos o más Comités puedan constituir un Comité Mixto

ANTECEDENTES

1.- DE DERECHO

1.1. Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El artículo 4º prescribe que cada Cámara tendrá la facultad privativa de dictar sus propias normas reglamentarias para regular su organización y funcionamiento interno.

1.2. Párrafo 2° del Título II del Reglamento del Senado.

En lo que interesa a este informe, cabe recordar que el artículo 11 del Reglamento del Senado establece, en síntesis, que los Comités constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Agrega que él o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité.

Precisa que tres o más Senadores independientes podrán reunirse para los efectos de constituir un Comité.

Indica que cualquier Senador independiente podrá adherir individualmente al Comité que elija. Para la adhesión de un Senador a un Comité será siempre necesaria la aceptación por escrito del Comité al cual adhiere.

El artículo 12 establece que cada Comité deberá designar un máximo de dos representantes, quienes actuarán por él conjunta o separadamente. El artículo 13 precisa que cada comité deberá comunicar al Presidente del Senado la circunstancia de que cualquier Senador que lo integre ha dejado de pertenecer a él.

El artículo 14 prescribe que los Comités tendrán las atribuciones que les otorga este Reglamento desde el momento en que se comunique, por escrito, la designación o el reemplazo de sus representantes al Presidente.

El artículo 15 dispone que la representación de un Comité tendrá tantos votos como Senadores en ejercicio lo integren.

Añade que en caso de desacuerdo entre los representantes de un Comité, sus votos se tendrán por no emitidos, pero las resoluciones que se adopten afectarán al Comité respectivo. Sin embargo, cuando se requiera unanimidad se entenderá que no la hay si existe oposición expresa de cualquier representante de un Comité.

El artículo 16 consigna que los representantes de los Comités no podrán adoptar acuerdos sino en el curso de sus reuniones, las que deberán celebrarse en horas distintas a las de las sesiones del Senado, salvo que la Sala los autorice expresamente para hacerlo durante las mismas. No obstante, con la aprobación de todos los Comités podrá adoptarse un acuerdo mediante la suscripción de un documento en que conste el texto del mismo.

Precisa que en caso de ausencia de los representantes de un Comité, cualquier Senador de los representados podrá subrogar a los ausentes.

Asimismo, indica que los Comités no podrán entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de representantes de la mayoría de los Senadores en ejercicio. Agrega que sus acuerdos se adoptarán, salvo que el Reglamento del Senado requiera un quórum especial, con el voto favorable de representantes de la mayoría de los Senadores en ejercicio.

Finalmente, en los artículos 17 a 20 se estatuyen las normas sobre la forma y tipos de acuerdos que pueden adoptar los Comités y los casos en que pueden ser impugnados.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Al iniciarse la discusión de este proyecto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, concedió el uso de la palabra al señor Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Bianchi, quien comenzó su intervención señalando que desde que le correspondió asumir como Senador en calidad de independiente, ha venido sosteniendo la desigualdad que existe entre los miembros de un partido político y aquellos que no forman parte de uno.

Precisó que lo anterior, atenta en contra de lo preceptuado por el artículo 18 de nuestra Carta Fundamental, que vela por la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos.

Agregó que el artículo 11 del Reglamento del Senado va en contra de lo dispuesto por nuestra Constitución Política. Remarcó que el citado artículo permite que un Senador que pertenezca a un partido político conforme un Comité. Por el contrario, se requieren tres o más Senadores independientes para los efectos de constituir un Comité.

Enfatizó que la moción presentada por los Honorables Senadores, señores De Urresti, Elizalde y Latorre, generará una nueva discriminación en contra de los Senadores que tienen el carácter de independientes.

Expresó que desde siempre ha abogado por el fortalecimiento de las estructuras políticas. Añadió que no se imagina otra forma de establecer una democracia seria, responsable, sino que a través de los partidos políticos. Sin embargo, afirmó que se debe respetar la posición de quienes no han adherido a una estructura partidaria.

Por lo mismo, solicitó a la Comisión estudiar la posibilidad de que dos Senadores independientes puedan formar un Comité. Consideró que no se puede excluir una realidad del actual Parlamento, que es la presencia de parlamentarios independientes.

Insistió que esta situación contraviene el artículo 18 de nuestra Carta Fundamental.

El Honorable Senador señor De Urresti manifestó que esta moción busca facilitar la asociación entre Senadores para evitar la dispersión de la labor parlamentaria.

Seguidamente, recordó que tres Senadores independientes pueden formar un comité o individualmente se pueden integrar a otro.

Precisó que esta iniciativa busca que dos partidos afines formen un Comité Mixto. Reconoció que eso ha ocurrido en los hechos entre los parlamentarios del Partido Socialista y el Honorable Senador señor Latorre, que forma parte del Partido Revolución Democrática.

Recalcó que no existe prohibición expresa de que no se pueda constituir un Comité con dos partidos políticos.

Seguidamente, hizo mención al Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 56 dispone que dos o más partidos políticos cuyo número de representantes, separadamente, sea inferior a siete diputados podrán juntarse y formar un comité, siempre que unidos alcancen a lo menos dicha cifra.

Reiteró que el objetivo de la iniciativa es permitir que los parlamentarios puedan asociarse para lograr una mejor organización.

Agregó que debido a la reforma legal a nuestro sistema electoral, se ha incrementado el número de Senadores por lo que resulta necesario establecer nuevas instancias de coordinación.

El Honorable Senador señor Bianchi insistió que se debe respetar la posición de los congresistas independientes. Remarcó que si tal representación existe debe ser reconocida en el Reglamento del Senado.

El Honorable Senador señor De Urresti recordó que si los Senadores independientes lo desean pueden unirse a un Comité conformado por miembros de un partido político.

El Honorable Senador señor Bianchi reiteró que el Congreso Nacional tiene que otorgarle un andamiaje sólido a las estructuras políticas partidarias.

Agregó que lo anterior no puede suponer dejar en una posición disminuida a aquellos parlamentarios que tienen la condición de independientes.

Por lo mismo, solicitó la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento analizar la factibilidad de que aplique lo preceptuado en el artículo 18 de nuestra Carta Fundamental, que consagra la igualdad entre un miembro de un partido político y un independiente.

Sugirió modificar la norma del Reglamento del Senado que prescribe que tres o más Senadores independientes podrán reunirse para los efectos de constituir un Comité. Solicitó que el guarismo "tres" se reemplace por "dos".

Aseveró que comparte lo señalado en la moción, ya que cree firmemente en la idea de fortalecer la estructura de los Comités. Sin embargo, insistió que esta situación no puede significar una marginación de aquellos que tienen una condición de independencia política.

El Honorable Senador señor Allamand sostuvo que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento del Senado, los Senadores independientes podrían adherirse a un Comité constituido por uno o más parlamentarios que formen parte de un partido político.

Agregó que el inciso segundo del mencionado artículo prescribe: "El o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité.".

Asimismo, hizo presente que el texto de la moción dispone que al mencionado Comité podrá incorporarse uno o más Senadores de otro partido político, constituyendo un Comité Mixto.

Constató que lo anterior puede configurar una situación compleja, ya que parlamentarios de un mismo partido político se podrían incorporar a distintos Comités.

Consignó que la moción debe ser redactada de mejor manera. Precisó que su texto debilita el funcionamiento de los Comités, puesto que algunos Senadores de un partido político podrán unirse a un Comité Mixto.

Para resolver este problema propuso estudiar la posibilidad de que uno o más Comités puedan constituir un Comité Mixto.

El Honorable Senador señor Pérez expresó que la constitución de un Comité Mixto debe ser entre dos partidos y no entre una colectividad y uno o más militantes de un partido político, ya que esto último lleva a la dispersión política.

Enfatizó que el rol del Comité es relacionar a con la Mesa del Senado con la Corporación.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla indicó que el Reglamento del Senado sostiene que cada partido político es un Comité, tenga un Senador, o varios.

Añadió que impedir a uno o dos Senadores independientes constituir un Comité, no es inconstitucional ya que el artículo 18 de la Constitución Política se refiere la igualdad que debe existir entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en los procesos electorales, situación que no incluye la conformación o la integración de los Comités en el Senado.

Recordó que los partidos políticos están regulados en el artículo 19, número 15 de nuestra Carta Fundamental.

Finalmente, manifestó que la finalidad del artículo 11 del Reglamento del Senado es dar gobernabilidad a esta Corporación.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Allamand recalcó que la fórmula propuesta en la moción debe ser replanteada. Aseveró que un Senador independiente no puede constituir por sí solo un Comité.

El Honorable Senador señor Bianchi insistió en la idea de que se considere la propuesta que formuló precedentemente.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla, recordó que prontamente se analizará un proyecto de reforma integral al Reglamento del Senado en que se podrán considerar las ideas planteadas por el Senador señor Bianchi.

IDEA DE LEGISLAR

Concluido el análisis de estos antecedentes, el Presidente del Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, sometió a votación en general esta iniciativa.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez aprobó en general este proyecto.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla, hizo presente que se ha formulado una indicación, presentada por los Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla, Insulza y Pérez, para sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

"Artículo Único: Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 11 del Reglamen-

to del Senado:

"Dos o más Comités podrán constituir un Comité Mixto.".

El Honorable Senador, señor Allamand sostuvo que al mantenerse la norma que dispone que tres o más Senadores independientes podrán reunirse para los efectos de constituir un Comité, la nueva redacción permite que los parlamentarios independientes que forman parte de un Comité también podrán concurrir a la formación de un Comité Mixto.

Concluido el análisis de este asunto, el señor Presidente de la Comisión sometió a votación en particular la redacción propuesta precedentemente.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez aprobó la enmienda indicada precedentemente.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de proponer la aprobación del proyecto de reforma del Reglamento del Senado en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 11 del Reglamento del Senado:

"Dos o más Comités podrán constituir un Comité Mixto.".

Acordado es sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 2018.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.

NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.070, QUE APROBÓ EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y DE LAS LEYES QUE LA COMPLEMENTAN Y MODIFICAN, PARA PERFECCIONAR LA CAUSAL DE TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES MUNICIPALES, DETERMINADA POR SALUD INCOMPATIBLE (11.322-13)

Honorable Senado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social emite su nuevo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción del ex Diputado señor Osvaldo Andrade Lara, de la ex Diputada señora Denise Pascal Allende, de los ex Diputados señores Lautaro Carmona Soto, Marcos Espinosa Monardes, Cristián Monckeberg Bruner y Patricio Vallespín López, y de los diputados señores Tucapel Jiménez Fuentes, Manuel Monsalve Benavides, René Saffirio Espinoza y Matías Walker Prieto.

La Sala del Senado, en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, acordó que la Comisión de Trabajo y Previsión Social efectuara una revisión del contenido de esta iniciativa, en un nuevo informe, para que posteriormente fuera conocido por la Comisión de Hacienda. A este último respecto, la Comisión, teniendo presente que las disposiciones aprobadas no inciden en materias presupuestarias o financieras del Estado, acordó que no requerirá del informe de la Comisión de Hacienda y solicita a la Sala proceder en ese sentido.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

-Armonizar la normativa del Estatuto de los Profesionales de la Educación, en materia de término de la relación laboral por salud incompatible, con la consagrada en el Estatuto Administrativo y en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. En consecuencia, el Alcalde o el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública, para ejercer la facultad por dicha causal deberán requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) la evaluación del profesional docente respecto a la irrecuperabilidad de su salud.

-La declaración de irrecuperabilidad generará el retiro del profesional, al que se le pagarán todas las remuneraciones correspondientes al empleo durante seis meses, las que serán de cargo del sostenedor.

ASISTENTES

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz; la Subsecretaria de Previsión Social, señora María José Zaldívar Larraín; el coordinador legislativo del Ministerio, señor Francisco Del Río Correa y el asesor económico del Ministro, señor Francisco Szderkenyi; el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Agustín Figari y el asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Cristóbal Alzamora. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Muñoz, el señor Luis Díaz, del Senador Durana, la señora Pamela Cousins y el asesor del Comité Partido Por la Democracia, señor Gabriel Muñoz. También concurrieron la Jefa de Prensa y el fotógrafo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señora Cecilia Arroyo y señor Pablo Yovane.

Asimismo, estuvieron presentes, el Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar, acompañado por los dirigentes nacionales, señor Hugo Gerter y señora Magdalena Reyes, y la asesora, señora Marcela Campolo.

ANTECEDENTES

Al igual que en el primer informe de la Comisión, se deja constancia, para el debido estudio de este proyecto de ley, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

-El decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

- -El Código del Trabajo.
- -La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- -La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen a este proyecto de ley fundamenta su propuesta en los siguientes términos.

En primer lugar, describe que, en nuestro ordenamiento laboral, las causales de terminación del contrato de trabajo han sido establecidas expresamente conforme a un criterio de derecho estricto.

En efecto, expone que los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo señalan una serie de causales, las que se pueden dividir entre aquellas que dan derecho a indemnización, como las del artículo 161, y aquellas que no dan derecho a este beneficio, contenidas en sus artículos 159 y 160.

Por su parte, explica la moción, el Estatuto Docente establece, en su artículo 72, una serie de causales especiales de terminación del contrato de trabajo que resultan aplicables a los docentes, las que derivan de la naturaleza misma de la actividad del profesorado, tales como no impartir los programas y lineamientos educativos señalados o ausencias injustificadas a clases, entre otras. A ellas se agrega la causal de salud incompatible con el cargo, la que, conforme a la legislación vigente, debe ser calificada por el jefe del trabajador sobre la base de un único criterio, consistente en haber hecho uso de licencia médica por seis meses continuos o discontinuos en un lapso de dos años. En cualquier caso, añade que la aplicación de dicha causal no da derecho a indemnización por despido al trabajador.

En razón de ello, la iniciativa sostiene que dicha causal es abiertamente contradictoria con los principios generales de la protección laboral y, particularmente, con el artículo 161 bis del Código del Trabajo, que establece que la invalidez total o parcial del trabajador no es justa causa de despido y que, de producirse éste, el trabajador debe ser indemnizado y la indemnización deberá ser recargada.

Asimismo, la moción expone que la causal contenida en el Estatuto Docente adolece de una serie de incongruencias que generan un gravísimo deterioro en los derechos del trabajador, toda vez que se aplica tanto al trabajador que se encuentra haciendo uso de licencia médica como a aquel que se encuentre recuperado en su salud después de una enfermedad. Del mismo modo, su aplicación deja al trabajador sin la protección mínima de una indemnización, toda vez que la calificación de la salud incompatible la realiza una persona no experta en salud ocupacional, tal como un sostenedor o un Alcalde.

En consecuencia, el proyecto postula que la citada causal de término de la relación laboral, en los términos en que se encuentra concebida actualmente, no debe tener cabida en el régimen legal de terminación de contrato de trabajo que impera en nuestro ordenamiento, en cuya virtud el despido que no derive de actos del propio trabajador debe obedecer a una justa causa y debe ser indemnizado.

Por lo tanto, la moción propone la modificación de la norma actualmente vigente, con la finalidad de establecer que el despido por aplicación de la causal de salud incompatible de un trabajador docente deberá ser solicitada por el empleador al tribunal del trabajo, el que deberá – a su vez- pedir un informe médico a los organismos públicos o privados que estime pertinentes, de modo de evitar que la calificación de dicha causal sea realizada por el empleador. Asimismo, contempla que el informe que el tribunal solicite deberá contener, a lo menos, el detalle del diagnóstico del paciente, las circunstancias que rodean su recuperación o bien su irrecuperabilidad y, finalmente, la opinión médica de si su dolencia impide, en forma determinante, la labor docente que el trabajador desempeña.

Finalmente, contempla que, en caso de concederse por el tribunal la autorización al despido por esta causa, el trabajador tendrá derecho a todas las indemnizaciones a que haya lugar en virtud de su contrato de trabajo.

Modificación introducida por la ley N° 21.050, que otorgó el reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público.

La ley N° 21.050 modificó el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales y el Estatuto Administrativo de los funcionarios públicos, para establecer que el Alcalde podrá ejercer su facultad de poner término a un cargo por la causal de salud incompatible, previa evaluación del funcionario de que se trate por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) e igual exigencia se consagró para el correspondiente jefe de servicio de un servicio de la administración pública.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto aprobado por la Cámara de Diputados, mediante un artículo único, reemplaza la letra h) del artículo 72 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

La mencionada letra h), que la Cámara de Diputados ha sustituido, considera dentro de las causales de término de la relación laboral de los profesionales de la educación, la salud incompatible de los funcionarios, debidamente calificada por el juzgado del trabajo.

Al efecto, dispone que el empleador podrá solicitar, al juzgado del trabajo correspondiente, la calificación de incompatibilidad de la salud del trabajador con la labor docente solamente en caso de que éste haya hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o maternidad.

Asimismo, establece que el tribunal deberá solicitar un informe médico de incompatibi-

lidad, antes de la audiencia preparatoria, al organismo o profesionales que estime pertinente, el que deberá contener, a lo menos, un diagnóstico completo de la salud del trabajador, un informe sobre la recuperabilidad de su dolencia o enfermedad y una opinión médica sobre la compatibilidad o incompatibilidad de dicha enfermedad, sea ésta recuperable o no, con la labor docente que el trabajador ejerce. En caso de otorgarse la calificación de incompatibilidad y el empleador procediere al despido, el trabajador tendrá derecho a todas las indemnizaciones legales y convencionales a que haya lugar conforme con las reglas generales.

Finalmente, estatuye que el docente objeto de la calificación de incompatibilidad no podrá ejercer la acción contenida en el inciso segundo del artículo 75 del mismo Estatuto de los Profesionales de la Educación, que posibilita un reclamo ante el tribunal del trabajo, por parte del profesional de la educación afectado por la decisión de la municipalidad o corporación que no respetó las condiciones y requisitos que señalan las causales de término de la relación laboral.

La Sala del Senado, en sesión de 20 de marzo de 2018, analizó los principales objetivos de la moción parlamentaria y sin pronunciarse a su respecto acordó devolverla a la Comisión para un nuevo informe.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en sesión de 11 de abril de 2018, escuchó los planteamientos del Ministro del Trabajo y Previsión Social y analizó la propuesta del Ejecutivo respecto de la iniciativa legal.

MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SEÑOR NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ

El Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, en primer lugar, afirmó que la iniciativa legal apunta a corregir una diferenciación injustificada que afecta a los docentes que se desempeñan en el ámbito municipal.

En efecto, explicó que la ley N° 20.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, publicada el 7 de diciembre de 2017, modificó el artículo 148 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales disponiendo que el alcalde, para aplicar la causal de término de la relación laboral consistente en la salud incompatible con el desempeño del cargo, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud, y que ello no le permite desempeñar el cargo.

Dicha disposición, explicó, tenía por finalidad resolver una situación de frecuente ocurrencia en el ámbito municipal, en que los jefes de servicio aplicaban la referida causal sin que hubiere operado previamente un mecanismo que ratifique la irrecuperabilidad o incompatibilidad de la salud del trabajador. Tal situación, agregó, se ve agravada en aquellos casos en que la causal de terminación operaba por hacer uso de licencias médicas en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

Enseguida, comentó que, con la finalidad de aplicar dicha disposición a los docentes que se desempeñan en el sector municipal, el literal h) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, contiene una remisión al referido artículo 148 de la ley N° 18 883

En ese contexto, con el propósito de homologar la aplicación de la causal de término de la relación de la relación laboral consistente en la salud incompatible a los funcionarios regidos por el estatuto administrativo general, por el estatuto administrativo para funcionarios municipales y para los docentes que se desempeñan en el sector municipal, el Ejecutivo presentó una indicación que sustituye el artículo único del texto aprobado por la Comisión.

Dicha propuesta introduce diversas modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social explicó que las propuestas sometidas a la consideración de la Comisión apuntan a evitar cualquier interpretación judicial o administrativa respecto de la aplicación de una causal específica de término de la relación laboral, de modo de homologar el régimen aplicable a todos los funcionarios del sector público y municipal.

Continuó diciendo que la proposición del Ejecutivo modifica la letra h) del artículo 72 de dicho cuerpo legal, para establecer que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 bis y 72 ter del referido texto.

Asimismo, dicha proposición elimina el párrafo segundo del señalado artículo 72, que establece que se entenderá por salud incompatible haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o por maternidad.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social destacó que la propuesta del Ejecutivo incorpora los artículos 72 bis y 72 ter, nuevos, al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

Especificó que el artículo 72 bis dispone que el alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. Asimismo, dispone que no se considerarán para el cómputo de los seis meses las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de la ley N°18.883 y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, esto es, licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o maternidad.

A su turno, establece que el alcalde, para ejercer dicha facultad, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que ésta no le permite desempeñar el cargo. Finalmente, prescribe que dicha facultad será ejercida por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública a partir de la fecha en que sea traspasado el respectivo servicio educacional, de conformidad a la ley N° 21.040.

Por su parte, el artículo 72 ter contempla que si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, deberá retirarse de la municipalidad o del Servicio Local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad, y si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo. Del mismo modo, establece que a contar de la fecha de la notificación, y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor.

COMENTARIOS Y CONSULTAS

La Senadora señora Goic sostuvo que, atendido el propósito y el contenido del proyecto de ley, la entrada en vigencia de la iniciativa no generará gasto fiscal ni incide en la administración financiera del Estado, de modo tal que no requeriría ser conocida por la Comisión de Hacienda. En efecto, explicó que la iniciativa apunta exclusivamente a evitar la aplicación arbitraria de una causal de despido en el caso de los docentes municipales, pudiendo operar, además, un régimen indemnizatorio ante el término de la relación laboral.

Seguidamente, se refirió a la propuesta del Ejecutivo.

En primer lugar, coincidió en la necesidad de unificar la normativa aplicable para los todos los funcionarios del sector público y municipal, en lo que respecta a la causal de salud incompatible con el desempeño del cargo.

A continuación, valoró la propuesta contenida en el inciso tercero del artículo 72 bis que se incorpora en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican. En efecto, señaló que dicha disposición -que establece que el alcalde, para ejercer la facultad consistente en invocar la salud incompatible con el desempeño del cargo como causal de término de la relación laboral deberá requerir previamente un informe a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez- impide la aplicación arbitraria de dicha causal.

En consecuencia, afirmó que la propuesta en estudio resulta coherente con el inciso tercero del artículo 148 de la ley N° 18.883, en cuya virtud el alcalde, para ejercer la facultad señalada precedentemente, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud, y que ella no le permite desempeñar el cargo.

En el mismo sentido, enfatizó que, en cualquier caso, para invocar la causal de salud incompatible deberá tramitarse previamente el procedimiento destinado a determinar la irrecuperabilidad en el ejercicio del cargo, generando el derecho a gozar de todas las remuneraciones correspondientes al empleo, las que serán de cargo del sostenedor.

El Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar, formuló sus observaciones respecto del proyecto de ley en estudio.

Al iniciar su exposición, comentó que la iniciativa recoge una problemática de larga data que afecta a los profesores que se desempeñan en el ámbito municipal, tal como quedó de manifiesto en una serie de casos de público conocimiento en que se produjo el despido de docentes en que, una vez recuperados de graves enfermedades, el alcalde aplicó de modo retroactivo la causal de salud incompatible con el desempeño de cargo.

En ese contexto, valoró la necesidad de requerir una declaración de incompatibilidad declarada médicamente, lo que permitirá evitar la arbitrariedad en la aplicación de la causal de término de la relación laboral, junto al régimen indemnizatorio que contempla el proyecto.

Sin embargo, consultó acerca de la relación existente entre las causales de irrecuperabilidad de salud e incompatibilidad en el ejercicio del cargo, toda vez que, añadió, ambas hipótesis se encuentran reguladas indistintamente en el artículo 72 bis, contenido en la propuesta del Ejecutivo, sin perjuicio de las diferencias que su aplicación genera en materia de indemnización y pago de remuneraciones al trabajador.

El Senador señor Allamand consultó respecto de la forma en que, en los términos contenidos en la propuesta del Ejecutivo, se aplicarán las hipótesis de irrecuperabilidad e incompatibilidad en el ejercicio del cargo.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, explicó que la iniciativa homologa la regulación aplicable a los funcionarios del sector público y municipal, en lo que atañe a la causal de salud incompatible con el desempeño del cargo. En ese sentido, agregó que, bajo la normativa vigente, si un docente del sector municipal intentare impugnar el despido debe recurrir ante la Contraloría General de la República, de modo de obtener la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en el estatuto administrativo general o de los funcionarios municipales, según el caso, lo que resulta particularmente complejo considerando la situación de salud que pudiere afectar al funcionario reclamante.

En consecuencia, describió que la propuesta sometida a la consideración de la Comisión apunta a uniformar la regulación aplicable ante la aplicación de la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, consistente en la salud incompatible para ejercer el cargo.

Enseguida, explicó que la propuesta en estudio unifica los conceptos de incompatibilidad e irrecuperabilidad, toda vez que, para efectos de aplicar la causal de incompatibilidad con el ejercicio del cargo, el empleador deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud.

Continuó diciendo que, conforme a la propuesta del Ejecutivo, el despido por incompatibilidad quedará asociado, expresamente, a la previa declaración de irrecuperabilidad. Asimismo, enfatizó que la causal de irrecuperabilidad generará, en su caso, el pago de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor en los términos de artículo 72 ter contenido en la propuesta del Ejecutivo, lo que constituirá el régimen indemnizatorio que contempla la iniciativa.

Finalmente, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, expuso que, en lo fundamental, la propuesta apunta a homologar los estatutos aplicables ante una misma causal de término de la relación laboral, considerando que la normativa actualmente vigente genera distintas interpretaciones según se trate de funcionarios públicos, del ámbito municipal o docentes que se desempeñen en dicho sector.

- Puesto en votación en general este proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

En cuanto a la indicación presentada por el Ejecutivo, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponer la siguiente modificación al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados:

Artículo único

Reemplazarlo por el que se transcribe a continuación:

- "Artículo único. Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, de la forma siguiente:
 - 1.- En la letra h) del artículo 72:
- i.- Reemplázase la frase: "en la ley N°18.883", por la siguiente: "en los artículos 72 bis y 72 ter.".
 - ii.- Elimínase su párrafo segundo.
 - 2.- Incorpóranse, a continuación del artículo 72, los siguientes artículos 72 bis y 72 ter

nuevos:

"Artículo 72 bis.- El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

No se considerarán para el cómputo de los seis meses señalados en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de la ley N°18.883 y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.

La facultad señalada en este artículo será ejercida por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública a partir de la fecha en que sea traspasado el respectivo servicio educacional de conformidad a la ley N° 21.040.

Artículo 72 ter.- Si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, éste deberá retirarse de la municipalidad o del Servicio Local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo.

A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor.".

3.- Elimínase la letra d) contenida en el numeral 43 del artículo 72 de la ley N° 21.040.". (Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana).

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. – Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, de la forma siguiente:

- 1.- En la letra h) del artículo 72:
- i.- Reemplázase la frase: "en la ley N°18.883", por la siguiente: "en los artículos 72 bis y 72 ter.".
 - ii.- Elimínase su párrafo segundo.
- 2.- Incorpóranse, a continuación del artículo 72, los siguientes artículos 72 bis y 72 ter nuevos:

"Artículo 72 bis. - El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

No se considerarán para el cómputo de los seis meses señalados en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de la ley N°18.883 y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.

La facultad señalada en este artículo será ejercida por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública a partir de la fecha en que sea traspasado el respectivo servicio educacional de conformidad a la ley N° 21.040.

Artículo 72 ter.- Si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, éste deberá retirarse de la municipalidad o del Servicio Local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo.

A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor.".

3.- Elimínase la letra d) contenida en el numeral 43 del artículo 72 de la ley N° 21.040.". Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, con asistencia de la Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic (Presidenta) y Adriana Muñoz D'Albora y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala y José Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 2018.

(Fdo.): Pilar Silva García De Cortázar, Secretaria Abogada de la Comisión.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR NAVARRO, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA PROHIBIR QUE SE PIDA EL NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (11.676-03)

I.- Antecedentes:

- 1.- Hoy en día se ha vuelto una práctica bastante habitual en el comercio y en el retail solicitar a los consumidores al momento de llevar adelante la venta de un producto o servicio su número de cédula de identidad.
- 2.- Si bien es cierto, actualmente, no existe una norma que prohíba la práctica antes mencionada, en los hechos los proveedores han instalado en sus procesos de venta la obligación de exigir el identificador, sin lo cual no es posible realizar la transacción.
- 3.- A menudo se solicita el número de cédula de identidad por parte de los proveedores para ofrecer ofertas, puntos o descuentos, pero especialmente para conocer el comportamiento o hábitos de consumo de sus clientes y así llevar adelante respecto de éstos estrategias de marketing. En este sentido, Eugenio García-Huidobro en entrevista a Economía y Negocios online de El Mercurio el 02 de enero de 2010 señaló que: "El mundo del comercio está cambiando de la macrosegmentación a la microsegmentación. Antes bastaba con darte ofertas como decir bajamos la carne un 5% y eso suponía que los consumidores iban a correr. Hoy, en cambio, lo que se busca es mandarle una oferta personalizada a cada cliente y para eso hay que saber qué, cómo y cuándo compra".
- 4.- Tan habitual se ha convertido la solicitud del número de cédula de identidad de los consumidores que la mayoría de éstos ni siquiera se consultan con qué objetivo se les solicita. La gran mayoría de los consumidores no sabe para qué solicitan sus datos personales como su cédula de identidad y menos que hacen con ellos. La práctica sin duda se ha naturalizado, pero ello no significa que sea algo regular.
- 5.- Alrededor de esta práctica pueden originarse una serie de riesgos que pueden exponer a los consumidores a situaciones indeseadas, lo cual puede producirse a través de la filtración de bases de datos o la utilización de los mismos para fines no queridos por aquellos. Así las cosas, Marcelo Drago, presidente del Consejo para la Transparencia (CPLT), hace pocos días hizo un llamado a los ciudadanos a cuidar su información privada (refiriéndose a la entrega del RUT en transacciones comerciales) señalando que: ²"Al facilitar este dato personal, estamos proporcionando información que además de ser cruzada con otras bases, puede ser vendida o utilizada de manera abusiva para otros fines. Así, los datos que hoy son entregados en un supermercado, pueden ser contrastados con farmacias, clínicas o isapres, lo que además de configurar un perfil de nuestro comportamiento, da pie para estrategias de marketing, ofertas y publicidad que nunca hemos solicitado", recalcando que la norma que regula el tratamiento de los datos personales en nuestro país data de 1999, lo que significa un profundo atraso en materia de regulación y protección para los ciudadanos."
- 6.- El objeto del presente proyecto, conforme a lo expuesto, no es otro que prohibir que los proveedores puedan solicitar a los consumidores sus números de cédulas de identidad para condicionar o perfeccionar la compra u otorgamiento de un producto o beneficio, entendiendo que dicha entrega otorga a las empresas del comercio y del retail ³" más información de la que debieran tener", se les otorga ⁴"un poder del que muy pocas personas están conscientes", según lo planteado por Marcelo Drago.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE SOLICITAR EL NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DEL RETAIL.

ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase a la Ley Nº 19.496 el siguiente artículo 13 bis nuevo del siguiente tenor:

Artículo 13 bis: "Los proveedores tampoco podrán solicitar al consumidor su número de cédula de identidad o cualquier otro dato personal para perfeccionar actos de consumo u otorgamiento de beneficios.

(Fdo.): Alejandro Navarro Brain, Senador de la República.

¹ Fuente: http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=70742 (Consultado: 9 de abril de 2018).

²Fuente:http://www.consejotransparencia.cl/presidente-del-cpll-ninguna-empresa-de-retail-o-comercio-puede-condicionar-la-compra-o-la-garantia-de-un-producto-a-la-entrega-del-rut-u-otro-dato-personal/ (Consultado: 9 de abril de 2018).

³Fuente: http://www.t13.cl/noticia/nacional/entregas-rut-caja-toma-consideracion-esto (Consultado: 9 de abril de 2018).

⁴ Ibídem 3.

MOCIÓN DE LA SENADORA SEÑORA GOIC, CON LA QUE DA COMIENZO A UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA RESTRINGIR EL ALZA DE PRECIOS DEL TRANSPORTE EN LAS ZONAS EXTREMAS, CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (11.677-03)

El mercado aéreo, durante los últimos años, ha experimentado una tendencia de crecimiento constante, los que responden a una mayor oferta de rutas, de frecuencias, de cantidad de asientos por vuelos y menores tarifas.

En cuanto al tráfico doméstico de pasajeros, en enero del año 2018 las líneas aéreas que operaron dentro del país movilizaron 1.299.120 pasajeros con un crecimiento significativo de pasajeros de un 21,8% en comparación con el mismo mes del ario anterior.

Este aumento se explica por la incorporación en el mercado aéreo del modelo de bajo costo y tarifas reducidas, que han aportado un mayor dinamismo en el sector.

No obstante, a pesar de las transformaciones que ha experimentado el mercado, aún existe una significativa concentración del mismo, especialmente en ciertas rutas que conectan zonas aisladas con el centro de nuestro país. LATAM Airlines posee una participación del mercado que alcanza el 62,9%. En segundo lugar, se ubica SKY Airlines con una participación de 24,7% del mismo, mientras que en tercer lugar se encuentra JetSMART con una participación de un 10%.

La posición en el mercado de ciertas empresas se puede alterar ante cualquier eventualidad que afecte el tráfico normal de pasajeros, especialmente en ciertas rutas en que el transporte aéreo constituye el principal medio conexión con el centro del país. Es el caso, por ejemplo, de la ruta Santiago - Punta Arenas, en cuyo tramo, en el mes de enero de 2018, se transportaron 109.024 pasajeros.

En un mercado corno el descrito, la competencia constituye un importante estímulo para evitar alzas desmedidas de sus precios. La condición de operador único o en posición dominante por parte de un oferente le permite ejecutar prácticas que afectan sustancialmente el mercado.

La Fiscalía Nacional Económica, en su publicación referida a Restricciones Verticales y Abuso de Posición Dominante, señala que "se entiende por abuso de posición dominante la situación en que una empresa está en condiciones de controlar el mercado pertinente de un bien o servicio o de un determinado grupo de bienes o servicios." (FNE, 201 1)¹. Una expresión de práctica de posición dominante es de la instalación de precios excesivos.

De acuerdo a lo anterior, ante eventos o situaciones excepcionales, es necesario que nuestra legislación prevea la posición dominante en la que se pueda encontrar un oferente que pueda determinar la fijación de precios excesivos, estableciendo normas de protección del mercado,

especialmente considerando que el transporte aéreo es fundamental para la conexión con ciertas zonas de nuestro país.

En consideración a los fundamentos y antecedentes anteriormente mencionados, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modificase la Ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, agregando un inciso tercero nuevo en el artículo 23, del siguiente tenor:

"Cuando por eventos o circunstancias excepcionales transitoriamente un proveedor de transporte aéreo de zonas extremas o aisladas pase a ser el único oferente del servicio o aumente significativamente su posición dominante en el mercado, los precios de sus servicios no podrán subir más de un 20% del promedio de los precios ofrecidos antes de iniciado el evento o circunstancia excepcional, y mientras esta se verifique. La infracción a este artículo será castigada con multa de 100 a 300 UTM, sin perjuicio de la acción de cesación y del derecho de los consumidores a la restitución de lo pagado en exceso y la indemnización de todo daño."

(Fdo.): Carolina Goic Boroevic, Senadora.

¹ Fiscalía Nacional Económica (2011). Restricciones verticales y abuso de posición dominante: jurisprudencia de las comisiones antimonopolio. Mónica Salamanca Maralla Jefe Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales Fiscalía Nacional Económica, Chile. Rescatado desde: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/10/unctad 0001 2002.pdf

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES BIANCHI Y GUILLIER, CON LA QUE DAN INICIO A UN PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SENADO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 11 DE ESE CUERPO REGLAMENTARIO, EN LO RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR UN COMITÉ (S 1.973-09)

La Constitución Política de la República establece en su artículo 18 que: "Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos."

No obstante que dicha igualdad entre independientes y partidos políticos no se refleja en la ley N° 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, ya que dicha ley establece claras desventajas y discriminaciones para los candidatos independientes, que fueron incrementadas luego de la última reforma electoral realizada, cabe aclarar si el principio y mandato constitucional de igualdad de independientes y partidos políticos alcanza solo la ley electoral o debe ser un principio general del ordenamiento político y público de nuestro país.

La comisión de estudios de la Nueva Constitución se abocó profundamente al estudio de las bases constitucionales del sistema electoral en la Sesión N° 372 celebrada el día 17 mayo de 1978.

Lo primero que fluye de dicha discusión, es la importancia que tuvo para la Comisión el asegurar la participación de las candidaturas independientes, y en forma unánime considerarlas como forma de representación legítima y que da garantía de representación de las minorías en la vida pública de nuestro país.

Así por ejemplo, el Comisionado señor Bruna señaló que: "Cree necesario alcanzar definiciones en diversas cuestiones, como las siguientes: ¿Cuál será la intención de la Constitución frente al independiente: lo protegerá, lo postergará, lo mantendrá en situación de equilibrio con el partido político?"

Claramente aquí, el comisionado expresa una pregunta que va más allá del mero tema electoral, sino que se refiere a "el independiente" en relación a su total posibilidad de participación en la vida política nacional.

Igualmente, es claro que la Comisión al discutir las bases constitucionales del sistema electoral no se limitó a reflexionar únicamente a los proceso electorales, sino que lo que estaba discutiendo, en el fondo era el sistema político que se iba a establecer en Chile, en donde sin duda, la Comisión intentó establecer las bases de un sistema político que evitara abusos, monopolios y vicios que habían ocurrido en el sistema político en el pasado.

Tal intensión se vislumbra muy claramente en la opinión del Comisionado Carmona quien señaló que, "si la Comisión realmente tiene el propósito de llevar adelante una variación muy fundamental del régimen político imperante durante la vigencia de la Constitución de 1925, debe eliminar el sistema de representación proporcional, porque fue el causante de la mayoría de los males que el país sufrió, porque fomentó la sectorización de Chile, porque posibilitó la constitución de gobiernos de minoría, que no representaban a toda la población y porque terminó por establecer un verdadero monopolio de los partidos políticos que eran los únicos, de acuerdo con la ley electoral, que podían presentar candi-

daturas..."

Pues bien, de lo reflejado anteriormente, es claro que el constituyente al establecer un principio de igualdad entre independientes y partidos políticos, no se limitó a expresar que dicho principio debía ser seguido únicamente por la ley de votaciones populares y escrutinios, sino que dicho principio debía ser un principio general del sistema político de nuestro país.

Como expresábamos, dicho principio ni siquiera alcanza expresión en la ley N° 18.700 sobre votaciones populares y Escrutinios, pero además que otras normativas que rigen nuestro sistema político, reiteradamente establecen normas que favorecen a los partidos políticos y discriminan a los independientes.

Una clara expresión de dicha norma se encuentra en el artículo 11 del reglamento del Senado en relación con la conformación de los denominados "Comités".

Y que establece dicho artículo?

Para el caso de un miembro de un partido político que "el o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité. Es decir un solo Senador de Partido político puede constituir Comité.

En cambio para un Independiente es necesario al menos "tres o más Senadores independientes podrán reunirse para los efectos de constituir un Comité."

En caso de no contar con ese mínimo de tres Senadores Independientes, a un Senador Independiente sólo le cabe "adherir individualmente al Comité que elija, y para la adhesión de un Senador a un Comité será siempre necesaria la aceptación por escrito del Comité al cual adhiere"

No es necesario entrar en un análisis mayor para darse cuenta la gran diferencia que existe en dicha norma entre un miembro de un partido político y un Independiente, diferencia que se expresa en uno de los órganos más relevantes de nuestro sistema político como es el Senado de la República.

Po lo mismo y teniendo en consideración que el principio de igualdad entre independientes y partidos políticos, es un principio que según la voluntad del constituyente debe inspirar e imperar en todo el sistema político es que venimos a proponer la siguiente:

Modificación del Reglamento del Senado

Artículo Único

Sustitúyase el artículo 11 del Reglamento por el siguiente artículo 11 nuevo:

Artículo 11

"Los Comités constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento".

"El o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité".

"Un Senador independiente podrá constituir Comité o podrá reunirse con otros Senadores independientes para los efectos de constituir un Comité".

"Cualquier Senador independiente podrá adherir individualmente al Comité que elija. Para la adhesión de un Senador a un Comité será siempre necesaria la aceptación por escrito del Comité al cual adhiere".

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Alejandro Guiller Álvarez, Senador.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA" Y SU ANEXO 1, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 23 DE JUNIO DE 2017 (11.511-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 20 de octubre de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de enero de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subdirector (s) de Asuntos Jurídicos, señor Pedro Ortúzar.

También concurrió, del Ministerio de Educación, la encargada de Relaciones Internacionales de la División de Educación Superior, señora Ana María Quiroz.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:
- a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."
- b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.
- 2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su Anexo I, fue suscrito en Santiago de Chile, el 23 de junio de 2017.

Agrega que la negociación de este instrumento internacional se remonta al año 2015. Añade que, por la parte chilena, las tratativas estuvieron a cargo de una mesa de trabajo interinstitucional integrada por representantes de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Universidad de Chile, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por último, indica que, luego de las negociaciones llevadas a cabo con los representantes del Reino de España, se adoptó un texto satisfactorio para ambas Partes, el cual fue

suscrito por el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela, y por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Reino de España, Fernando García Cajas, con ocasión de celebrarse en Santiago la VI Reunión de Consultas Políticas entre ambos países.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 23 de noviembre de 2017, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 28 de noviembre de 2017 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 4 de enero de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 84 votos a favor.

4. Instrumento Internacional.- El Convenio consta de un Preámbulo, nueve artículos y un anexo.

En el Preámbulo las Partes manifiestan el común deseo de desarrollar las relaciones entre ambos pueblos y colaborar en las áreas de la Educación, la Cultura y la Ciencia, tomando en consideración la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en cuanto a promover la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región, y el objetivo de establecer mecanismos ágiles de mutuo reconocimiento de títulos académicos de educación superior universitaria.

El artículo I señala que el objeto del Acuerdo es el mutuo reconocimiento entre las Partes de los títulos de educación superior universitaria que tengan validez oficial en el sistema educativo de la Parte donde fueron obtenidos, a saber:

- i. En la República de Chile, los títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las Universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, conforme a su normativa vigente.
- ii. En el Reino de España, los títulos profesionales y grados académicos de licenciatura, magister y doctorado, todos ellos obtenidos en universidades chilenas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la República de Chile.

Luego, el artículo II establece que el reconocimiento de los títulos indicados en el artículo I procederá siempre que cuenten con acreditación o verificación por las respectivas agencias u órganos de acreditación. Añade que, en la República de Chile, considerará títulos profesionales y grados académicos obtenidos en universidades que cuentan con acreditación de la carrera o programa institucional otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) o agencias acreditadas por ésta; y en el Reino de España, los títulos y grados deberán contar con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa verificación del Consejo de Universidades e informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Agrega que cada Parte podrá exigir que los títulos y grados guarden equivalencia, en cuanto al nivel académico, contenidos, duración y carga horaria, con los planes de enseñanza vigentes en la otra Parte que otorgue el reconocimiento.

En el caso de los títulos oficiales españoles publicados en el Boletín Oficial del Estado, previos a la existencia de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de las agencias evaluadoras dependientes de las comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española, se podrá también efectuar el reconocimiento siempre que se haya establecido la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (MECES).

Finalmente, señala que para el reconocimiento de los demás títulos, que no cumplan con los requisitos antes señalados, se aplicará el procedimiento ordinario vigente en cada país.

El artículo III expresa que el órgano de aplicación del Acuerdo será, en el caso de Chile, el Ministerio de Educación. Por su parte, en el Reino de España, lo será el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Añade que a ambos organismos se les dota de competencias para la puesta en marcha y ejecución del Acuerdo.

A su vez, el artículo IV dispone que el reconocimiento de títulos producirá los efectos que cada Parte confiera a sus respectivos títulos oficiales. En el caso de que los títulos estén vinculados al ejercicio de profesiones reguladas, será necesario cumplir además con los requisitos que cada país exige a sus respectivos títulos oficiales, incluidos los no académicos, de acuerdo con las normas legales aplicables a cada profesión. En todo caso, dichas normas no podrán exigir requisitos mayores a los titulados en universidades de la otra Parte, que a los titulados en las propias universidades.

El artículo V norma que las Partes deberán notificarse mutuamente, por la vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en sus respectivos sistemas de educación superior que tengan relevancia a efectos de la aplicación del Acuerdo.

Asimismo, también deben mantener actualizada la publicación de las listas de los títulos y diplomas en las páginas oficiales de sus respectivos organismos acreditadores o instrumentos que declaren la oficialidad de los mismos.

Por su parte, el artículo VI establece que los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo se condicionarán a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y se someterán a sus respectivas legislaciones internas.

El artículo VII dispone que en caso de surgir una controversia sobre la aplicación del Acuerdo, las Partes se consultarán para solucionarla mediante una negociación amistosa.

A continuación, el artículo VIII regula que el Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación por la que las Partes se notifiquen recíprocamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios a tal fin.

Además, norma que las disposiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre todo otro texto vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

Por último, el artículo IX señala que el Acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes mediante vía diplomática, surtiendo efecto un año después de la notificación respectiva.

Luego, el Anexo I contiene, en sus tres numerales, la tabla descriptiva en ambos países de los estudios universitarios, de los sistemas educativos y régimen de títulos, y de reconocimiento de títulos y diplomas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

El Subdirector (s) de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Ortúzar, señaló que este Acuerdo viene a configurar un nuevo marco jurídico para el reconocimiento de los títulos académicos de educación superior universitaria entre ambos Estados. Añadió que permite una mayor movilidad de profesionales y refuerza, además, la integración cultural y científica entre nuestros dos países.

Agregó que reemplaza el sistema actual de reconocimiento automático acotado a uno de carácter amplio, introduciendo también un mecanismo de aseguramiento de la calidad, lo cual otorga certeza al procedimiento.

Recordó que el Congreso Nacional aprobó convenios de similares características con

Ecuador, Colombia y el Reino Unido, lo que implica, por una parte, una renovación de instrumentos ya existentes sobre el particular y, por otra, abrir nuevos espacios de reconocimiento a los títulos profesionales chilenos, como será el caso de Inglaterra una vez que el acuerdo con esa nación entre en vigor internacional.

A continuación, explicó que el Acuerdo reconoce únicamente los títulos profesionales y los grados académicos de educación superior universitaria e introduce un sistema de aseguramiento de la calidad de los títulos a los efectos del reconocimiento de los mismos, como lo es la acreditación.

El Honorable Senador señor Lagos consultó si el acuerdo permite el ejercicio profesional inmediato.

El señor Ortúzar respondió que, tratándose de títulos vinculados al ejercicio de profesiones reguladas, será necesario también cumplir con los requisitos que cada país exige a sus respectivos títulos oficiales, incluidos los no académicos, por ejemplo, el examen para los médicos en el caso chileno.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pizarro preguntó por el sistema de acreditación.

El señor Ortúzar contestó que el reconocimiento se efectuará sobre la base de tres criterios: que los títulos cuenten con acreditación o verificación en la respectivas agencias nacionales; o que guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, contenidos, duración y carga; y, cuando no es posible aplicar los criterios anteriores; por el procedimiento ordinario vigente en cada país.

Finalmente, informó que los órganos oficiales de aplicación del Acuerdo serán los Ministerios de Educación de ambos países, a los cuales se les dota de competencias para la puesta en marcha y ejecución del mismo. Añadió que este instrumento viene a fortalecer la relación bilateral chileno-española, en el ámbito de la educación y la cultura.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Ossandón, y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España" y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017.".

Acordado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Manuel José Ossandón Irarrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 2018.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.